

Califica Ambientalmente el Proyecto “Ampliación La Fábrica Patio Outlet”  
Resolución Exenta N°

Santiago

**VISTOS:**

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), admitida a trámite con fecha 06 de mayo de 2019, su Adenda de fecha 17 de septiembre de 2019 y su Adenda Complementaria de fecha 06 de diciembre de 2019, del Proyecto “Ampliación La Fábrica Patio Outlet”, presentado por Gonzalo Menichetti Tassara en representación de Carlos Valdovinos SpA. con fecha 26 de abril de 2019.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3.3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del Proyecto “Ampliación La Fábrica Patio Outlet”.

3°. El Acta de Evaluación N° 12/2019 de fecha 14 de mayo de 2019 y el Acta de Evaluación N° 01/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, ambas del Comité Técnico de la Región Metropolitana.

4°. El ICE de la DIA del Proyecto “Ampliación La Fábrica Patio Outlet” de fecha 26 de diciembre de 2019.

5°. El acuerdo de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de fecha 06 de enero de 2020.

6°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto “Ampliación La Fábrica Patio Outlet”.

7°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto N° 558 de fecha 29 de octubre de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución TRA 119046/163/2018 de fecha 25 de octubre de 2018 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, y la Resolución Exenta N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

1°. Que, Carlos Valdovinos SpA. (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del Proyecto “Ampliación La Fábrica Patio Outlet” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Carlos Valdovinos SpA.
Rut	76.179.652-6
Domicilio	Av. Kennedy 5735, oficina 1003, Las Condes, Región Metropolitana.
Teléfono	(+56 2) 29796600
Nombre representante legal	Gonzalo Patricio Menichetti Tassara
Rut representante legal	10.745.813-1
Domicilio representante legal	Av. Kennedy 5735, oficina 1003, Las Condes, Región Metropolitana.
Teléfono representante legal	(+56 2) 29796600
Correo electrónico Titular o representante legal	gmenichetti@patio.cl

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 26 de diciembre de 2019, el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, ha recomendado aprobar el Proyecto, considerando que:

- Cumple con la normativa ambiental aplicable vigente;
- Cumple con los requisitos contenidos en los Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos señalados en los artículos 140 y 142 del D.S. N° 40/2012 del MMA;
- No presenta o genera los efectos característicos o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

3°. Que, en sesión del 06 de enero de 2020, la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago acordó calificar favorablemente el Proyecto “Ampliación La Fábrica Patio Outlet”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de fecha 26 de diciembre de 2019, el cual forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES	
Objetivo general	Ampliar un centro comercial del tipo Outlet, que se encuentra construido y operando, incorporando edificaciones asociadas a locales comerciales, centro de eventos, Hotel, edificio médico y un edificio de oficinas.
Descripción general del proyecto	El Proyecto “Ampliación La Fábrica Patio Outlet” se encuentra ubicado en la Comuna de San Joaquín, y considera la ampliación y remodelación de un centro comercial tipo Outlet, que actualmente se encuentra en operación, el que será complementado con nuevas edificaciones. El Titular aclara, en el acápite 1.2.2. de la DIA, que para efectos de la evaluación ambiental ingresa los antecedentes de la totalidad de las obras asociadas al proyecto, es decir, de la Etapa 1, ya ejecutada y actualmente en operación, además de la construcción de 4 Etapas (Etapas 2, 3, 4 y 5) con las que adicionará locales comerciales, un centro de eventos (planta nivel -2), un museo textil, un edificio médico (4 pisos), un edificio de oficinas (7 pisos) y un edificio hotelero (3 pisos). Además, el proyecto contempla la implementación de 2 niveles subterráneos y un total de 1.672 estacionamientos para vehículos motorizados, de los cuales 517 ya se encuentran operando en superficie, y 590 estacionamientos para bicicletas.
Tipología principal, así	Tipología principal: De acuerdo al artículo 10 de la Ley 19.300 y al

4.1. ANTECEDENTES GENERALES			
como las aplicables a sus partes, obras o acciones	<p>artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el Proyecto ingresa al SEIA según lo señalado en la letra: “h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.</p> <p><i>h.1.3. Que se emplacen en una superficie igual o superior a 7 hectáreas o consulten la construcción de 300 o más viviendas;</i></p> <p><i>h.1.4. Que consulten la construcción de edificios de uso público con una capacidad para cinco mil (5.000) o más personas o con mil (1.000) o más estacionamientos.”</i></p> <p>El proyecto se emplaza en una superficie de 8,56 ha, contempla la construcción de un edificio de uso público con capacidad para 25.481 personas y con un total de 1.672 estacionamientos; por lo tanto, cumple con lo establecido en los literales h.1.3. y h.1.4. de dicho reglamento.</p> <p>Tipología Secundaria: No tiene.</p>		
Vida útil	Indefinida		
Monto de inversión	USD \$32.000.000		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	Instalación de faenas. Información indicada en acápite 1.2.9. de la DIA.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	Acápite 1.2.5 de la DIA.
		[X]	
Proyecto modifica un Proyecto o actividad	Si	No	Corresponde a un proyecto que cumple con lo establecido en el artículo 2°, inciso 1° de la letra g.1. del Reglamento del SEIA, debido a que las partes obras y acciones que intervendrán y complementarán el proyecto, corresponden a aquellas listadas en el artículo 3° del D.S. N°40/2012 del MMA, según se indica en el capítulo 1.2.4. de la DIA.
	[X]		
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	Acápite 1.2.6 de la DIA.
		[X]	

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO																									
División político administrativa	- El proyecto se localiza en la Región Metropolitana, Provincia de Santiago, Comuna de San Joaquín, específicamente en Avda. Carlos Valdovinos N°200.																								
Descripción de la localización	Según lo establecido en el Certificado de Informaciones Previas (CIP) N°589 del 20 de agosto de 2019, emitido por la Municipalidad de San Joaquín (Anexo 1 de la Adenda Complementaria), el proyecto se emplaza en Zona Urbana denominada como “Z11.B Residencial, Equipamiento y Talleres” según el IPT Plan Regulador Comunal de San Joaquín.																								
Superficie	El Proyecto abarca una superficie total de 8,56 ha, de las cuales 4,47 ha serán intervenidas por las Etapas constructivas 2,3,4 y 5. Mayores detalles en Apéndice 3-1A de la Adenda Complementaria.																								
Coordenadas UTM en Datum WGS84	<p>A continuación, se presenta en Tabla 1, los vértices asociados a la superficie de emplazamiento del proyecto:</p> <p>Tabla 1: Coordenadas sector de emplazamiento del proyecto</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vértices</th> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>V1</td> <td>348.756</td> <td>6.293.766</td> </tr> <tr> <td>V2</td> <td>348.996</td> <td>6.293.682</td> </tr> <tr> <td>V3</td> <td>349.046</td> <td>6.293.426</td> </tr> <tr> <td>V4</td> <td>348.754</td> <td>6.293.385</td> </tr> <tr> <td>V5</td> <td>348.736</td> <td>6.293.708</td> </tr> <tr> <td>V6</td> <td>348.999</td> <td>6.293.399</td> </tr> <tr> <td>V7</td> <td>348.999</td> <td>6.293.422</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla 1-4, acápite 1.3.2. de la DIA, coordenadas UTM 19 sur, datum WGS84.</p> <p>Mayores detalles en acápite 1.3.2. de la DIA.</p>	Vértices	Este (m)	Norte (m)	V1	348.756	6.293.766	V2	348.996	6.293.682	V3	349.046	6.293.426	V4	348.754	6.293.385	V5	348.736	6.293.708	V6	348.999	6.293.399	V7	348.999	6.293.422
Vértices	Este (m)	Norte (m)																							
V1	348.756	6.293.766																							
V2	348.996	6.293.682																							
V3	349.046	6.293.426																							
V4	348.754	6.293.385																							
V5	348.736	6.293.708																							
V6	348.999	6.293.399																							
V7	348.999	6.293.422																							
Caminos de acceso	El proyecto cuenta actualmente con 5 vías de acceso, tanto																								

	<p>peatonales como vehiculares, siendo los 2 principales accesos los que se encuentran por Avda. Carlos Valdovinos, a los que se suman 2 accesos por calle Uno de Mayo y 1 por calle Salomón Sumar. El Titular indica que habilitará 2 nuevos accesos, uno por calle Salomón Sumar y otro por calle Uno de Mayo. El detalle de la ubicación de todos los accesos (7 en total) se puede observar en la Figura 1-3 de la DIA y mayores antecedentes en acápite 1.3.4. de la DIA.</p>
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Plano general del proyecto (Anexo 2.1. de la Adenda).</li> <li><input type="checkbox"/> KMZ de las etapas constructivas del proyecto (Anexo 2.2. de la Adenda).</li> <li><input type="checkbox"/> Plano de las instalaciones de faenas (Anexo 2-1. de la Adenda Complementaria).</li> <li><input type="checkbox"/> Plano de ubicación del sector de carga y descarga de camiones durante la fase de operación (Anexo 2-2. de la Adenda Complementaria).</li> <li><input type="checkbox"/> Plano de ubicación de las salas de basura (Anexo2-3. de la Adenda Complementaria).</li> <li><input type="checkbox"/> Plano y KMZ de superficies a intervenir (Anexo 3-1A de la Adenda Complementaria).</li> <li><input type="checkbox"/> KMZ de rutas a utilizar por camiones y vehículos livianos (Anexo 3 de la Adenda Complementaria).</li> </ul>

<b>4.3. FASE DE CONSTRUCCIÓN</b>	
<b>4.3.1. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO</b>	
<b>4.3.1.1 PARTES Y OBRAS</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción.</b>
Instalación de Faenas (IF)	Habilitación de 2 IF. Para las Etapas 2, 3 y 4 la IF ocupará una superficie de 1.077 m <sup>2</sup> , y para la Etapa 5 una superficie de 685,78 m <sup>2</sup> . Considera el establecimiento de elementos temporales, tales como bodegas, oficinas administrativas, camarines, baños químicos implementados durante los primeros 6 meses de la fase de construcción, duchas y comedor, considerando además una zona de estacionamiento para 6 camiones para las Etapas 2, 3 y 4, y una zona de estacionamiento para 2 camiones para la Etapa 5. Cabe destacar que la IF tendrá conexión eléctrica otorgada por ENEL. Mayores detalles en Anexo 2-1 de la Adenda complementaria.
Bodega de herramientas y materiales	Superficie de 87,33 m <sup>2</sup> , para las Etapas 2, 3 y 4; y de 45,06 m <sup>2</sup> para la Etapa 5. En estas se acopiarán residuos sólidos de la construcción, tales como materiales y otros insumos de mayor envergadura. Mayores detalles en Tabla 4.2 del ICE.
Área de acopio de residuos domiciliarios e industriales no peligrosos	Para las Etapas 2, 3 y 4 el área de acopio de residuos sólidos domiciliarios será de 25,20 m <sup>2</sup> con una capacidad de almacenamiento de 6,38 ton/mes, y el área de acopio de residuos sólidos industriales no peligrosos será de 48,47 m <sup>2</sup> con una capacidad de almacenamiento de 10.241,02 m <sup>2</sup> . Para la Etapa 5 se contempla un área de 32,02 m <sup>2</sup> para el almacenamiento de ambos tipos de residuos, que en su interior se dispondrán de manera diferenciada. Las áreas de acopio se encontrarán dentro de la instalación de faenas. Mayores detalles en Tabla 4 de la Adenda, en Anexo 5-1 y plano presente en el Anexo 2-1, ambos de la Adenda complementaria.
Bodega de residuos peligrosos (RESPEL)	Implementación de 2 dos bodegas RESPEL, una para las Etapas 2, 3 y 4, y otra para la Etapa 5, cada una con una superficie de 5 m <sup>2</sup> , las que contarán con una capacidad máxima de almacenamiento de 6 m <sup>3</sup> /mes. Mayores detalles en Tabla 4.2 del ICE.
Bodega de sustancias peligrosas (SUSPEL)	El Titular indica que estima la utilización de 2,98 ton/mes de SUSPEL y que cada bodega tendrá una capacidad máxima de almacenamiento de 600 kg totales. Mayores detalles en Tabla 4.2 del ICE.
Rodiluvio y Zona de acopio de lodos del rodiluvio	Sistema de lavado de ruedas que se encontrará en cada una de las IF (2), será de hormigón y tendrá un largo de 20 m, y un ancho de 3,5 m. Contará con sistema de canaletas con rejillas que canalizarán las aguas con barro hacia un estanque de acumulación. Debido a que estas aguas pueden estar contaminadas

	con aceites, serán retiradas por medio de camiones limpia fosas o similares, para ser dispuestas en lugares autorizados para estos fines. El volumen de agua almacenada en el rodiluvio será de aproximadamente 6,3 m <sup>3</sup> y será renovada cada 15 días; el agua residual de esta actividad será retirada por un tercero autorizado y el lodo será almacenado en tambores de 220 l para luego ser llevado a un sitio de disposición final autorizado. Mayores detalles en Tabla 4.2 del ICE.
Zona de lavado canoas camiones mixer y Zona de acopio de residuos derivados del lavado	Sistema de lavado de canoas de camiones mixer que se encontrará en cada una de las IF (2), será del tipo rampa pavimentada, de 10 m <sup>2</sup> con un desnivel del 20%, cubierta con una membrana de HDPE para retener los líquidos generados, los que serán retirados de obra con la frecuencia necesaria para mantener el volumen adecuado para la realización de estas faenas (1440 l/mes). Cabe destacar que los residuos generados en este sector se consideran sólidos, y por ende escombros, ya que el agua con cemento fragua luego de unas horas; por lo que en caso de que las condiciones ambientales no permitan que el sobrante de agua se evapore, se adicionará cemento en polvo para lograr el fraguado. Se estima una generación de 0,2 m <sup>3</sup> /día de residuos sólidos industriales no peligrosos derivados de esta actividad, los que serán acopiados temporalmente en contenedores ubicados en la “zona de acopio de residuos lavado canoas de camiones mixer” de las IF. Mayores detalles en punto 1.17 de la Adenda, plano de ubicación en Anexo 2-1 y coordenadas de ubicación en Tablas 4 y 5 de la Adenda complementaria.
Zona de estacionamientos de camiones	Se habilitarán estacionamientos para la carga y descarga de camiones de 30 m <sup>2</sup> cada uno, considerando 6 para la IF de las Etapas 2, 3, y 4; y 2 para la Etapa 5. Mayores detalles en punto 1.8.3. de la Adenda, y en punto 1.2. y plano de ubicación en el Anexo 2-1 de la Adenda complementaria.
<b>4.3.1.2 ACCIONES</b>	
Nombre	Descripción.
Desmantelamiento	Proceso de desmantelamiento de las techumbres de las edificaciones existentes, las cuales contienen asbesto y poseen la autorización de retiro entregada por la SEREMI de Salud R.M. mediante Resolución Exenta N°000648 del 15 de enero de 2015 (Anexo 3 Adenda). Además, se procederá al desmantelamiento de las actuales bodegas industriales que se ubican dentro del predio del proyecto, las que se reacondicionarán para fines comerciales.
Excavación y relleno	Escarpe, excavaciones y relleno del terreno donde se emplazará el Proyecto. Mayores antecedentes en Tabla 4.6.1.2. del ICE.
Obras civiles y montaje	Corresponde a la construcción de fundaciones, muros y pilares, vigas y losas, entre otras obras como ductos y pasadas para las distintas especialidades, tuberías, muros cortafuego, cámaras eléctricas, bancos de ductos, sistema de extinción de incendios, entre otros.
Zona de Estacionamientos	La zona de estacionamientos será ampliada durante fase de construcción, agregándole a los 517 estacionamientos ya existentes un total de 1.155 estacionamientos.
Terminaciones	Corresponde a aquellas actividades finales a realizar por la empresa contratista, dejando los locales comerciales, áreas y servicios disponibles para el uso comercial.
Carga y descarga de material	Corresponde al carguío y volteo de material desde y hacia camiones que ingresan y salen de las obras.
Lavado de canoas de camiones mixer y de ruedas	El lavado de las canoas de los camiones mixer y de las ruedas, según lo indicado por el Titular en puntos 1.15. y 1.17. de la Adenda, se realizará en áreas debidamente acondicionadas para tales efectos, las que estarán ubicadas dentro de la IF acorde a lo presentado en plano de Anexo 2-1 de la Adenda Complementaria.
Circulación de vehículos livianos, pesados y maquinaria	Circulación de vehículos livianos de los trabajadores y proveedores de insumos del proyecto y circulación de camiones y maquinarias asociadas a todas las actividades de la fase de construcción.
<b>4.3.2 SUMINISTROS BÁSICOS</b>	
Nombre	Descripción.
Energía	El Titular se conecta a la red existente. La empresa eléctrica que otorgará el suministro será ENEL, acorde a lo que indica el Titular en acápite 1.4. del

	Anexo 8 de la Adenda Complementaria.																																																																							
Agua	El abastecimiento de agua potable se realizará a través de conexión a la red existente de Aguas Andinas. Además, durante la fase de construcción se mantendrán bidones de agua potable en los frentes de trabajo. Mayores detalles en Tabla 4.6.2 del ICE.																																																																							
Servicios Higiénicos	En la instalación de faenas y en los frentes de trabajo habrá temporalmente baños químicos portátiles, los que integrarán en la misma unidad lavamanos y estanque destinado la provisión de agua para aseo de las manos. Mayores detalles en Tabla 4.6.2 del ICE.																																																																							
Abastecimiento de Combustible	La recarga de combustible para las maquinarias se realizará 2 veces a la semana mediante la estación de servicios más cercana, o aquella con la cual se realice un convenio de suministro.																																																																							
<b>4.3.3. RECURSOS NATURALES RENOVABLES</b>																																																																								
De acuerdo con las características del proyecto descritas anteriormente, se indica que este no contempla la extracción o explotación de recursos naturales renovables para satisfacer sus necesidades.																																																																								
<b>4.3.4. EMISIONES Y EFLUENTES</b>																																																																								
Emisiones y efluentes	<p><b><u>Emisiones atmosféricas.</u></b>  Acorde a lo información entregada por el Titular en la Tabla 89 del Anexo 3 de la Adenda Complementaria, con las medidas de control a implementar el Proyecto no supera los parámetros establecidos en el D.S. N° 31/2016 MMA por lo que no requiere compensar emisiones. A continuación, se presenta un cuadro resumen con las emisiones estimadas para la fase de construcción:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 2: Emisiones fase de construcción (ton/año)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Año</th> <th colspan="7">Emisión (toneladas/año)</th> </tr> <tr> <th>MP10</th> <th>MP2.5</th> <th>NO<sub>x</sub></th> <th>CO</th> <th>SO<sub>2</sub></th> <th>HC</th> <th>NH<sub>3</sub></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>1,8339</td> <td>0,8036</td> <td>4,6132</td> <td>1,6682</td> <td>0,0012</td> <td>0,7456</td> <td>0,0001</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>0,1193</td> <td>0,1139</td> <td>0,9306</td> <td>0,4006</td> <td>0,0002</td> <td>0,0559</td> <td>0,000003</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>1,7302</td> <td>0,3767</td> <td>2,0784</td> <td>0,6707</td> <td>0,00004</td> <td>0,1840</td> <td>0,0001</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>0,1694</td> <td>0,0690</td> <td>0,7810</td> <td>0,1867</td> <td>0,0009</td> <td>0,1427</td> <td>0,00003</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>0,0205</td> <td>0,0108</td> <td>0,2417</td> <td>0,0616</td> <td>0,0003</td> <td>0,0521</td> <td>0,00001</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>0,4176</td> <td>0,1498</td> <td>1,3142</td> <td>0,3252</td> <td>0,0001</td> <td>0,0142</td> <td>0,0001</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>0,1053</td> <td>0,0495</td> <td>1,0190</td> <td>0,2582</td> <td>0,0006</td> <td>0,0914</td> <td>0,00002</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Resultado final cálculo de emisiones atmosféricas presentes en Tabla 89 del Anexo N°3 de la Adenda Complementaria.</p> <p><b><u>Emisiones acústicas.</u></b>  Con la correcta implementación de las medidas de control, las que corresponden a la implementación de barreras acústicas, cierres de vanos entre otras; los niveles de ruido estimados cumplen con el límite máximo establecido por el D.S. N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente para el período diurno y nocturno en todos los puntos receptores (Mayores detalles en Anexo 8 de la Adenda).</p> <p><b><u>Vibraciones.</u></b>  Debido a la maquinaria a utilizar, y las emisiones vibratorias asociadas, el Titular indica que las medidas de abatimiento y control a utilizar son las siguientes: restricción de funcionamiento de las maquinarias y utilización del rodillo a lo menos a 20 m de los deslindes. Si las faenas se encuentran a menos de 20 m de dichos deslindes se trabajará con una máquina a la vez y se reemplazará el rodillo por una placa compactadora.</p> <p><b><u>Aguas Servidas.</u></b>  La generación estimada corresponde a 43,5 m<sup>3</sup>/día. Los baños químicos en los frentes de trabajo serán limpiados cada 2 o 3 días por la empresa prestadora de servicio autorizada por la Autoridad Sanitaria y dispuestos en lugar autorizado conforme sus autorizaciones. Las aguas servidas generadas en el área de instalación de faenas se conectarán al sistema de alcantarillado público.  El Proyecto no contempla la generación de Riles ni otros residuos líquidos en esta fase.  Mayores detalles en capítulo 4.6.4 del ICE.</p>	Año	Emisión (toneladas/año)							MP10	MP2.5	NO <sub>x</sub>	CO	SO <sub>2</sub>	HC	NH <sub>3</sub>	2015	1,8339	0,8036	4,6132	1,6682	0,0012	0,7456	0,0001	2016	0,1193	0,1139	0,9306	0,4006	0,0002	0,0559	0,000003	2020	1,7302	0,3767	2,0784	0,6707	0,00004	0,1840	0,0001	2022	0,1694	0,0690	0,7810	0,1867	0,0009	0,1427	0,00003	2023	0,0205	0,0108	0,2417	0,0616	0,0003	0,0521	0,00001	2024	0,4176	0,1498	1,3142	0,3252	0,0001	0,0142	0,0001	2025	0,1053	0,0495	1,0190	0,2582	0,0006	0,0914	0,00002
Año	Emisión (toneladas/año)																																																																							
	MP10	MP2.5	NO <sub>x</sub>	CO	SO <sub>2</sub>	HC	NH <sub>3</sub>																																																																	
2015	1,8339	0,8036	4,6132	1,6682	0,0012	0,7456	0,0001																																																																	
2016	0,1193	0,1139	0,9306	0,4006	0,0002	0,0559	0,000003																																																																	
2020	1,7302	0,3767	2,0784	0,6707	0,00004	0,1840	0,0001																																																																	
2022	0,1694	0,0690	0,7810	0,1867	0,0009	0,1427	0,00003																																																																	
2023	0,0205	0,0108	0,2417	0,0616	0,0003	0,0521	0,00001																																																																	
2024	0,4176	0,1498	1,3142	0,3252	0,0001	0,0142	0,0001																																																																	
2025	0,1053	0,0495	1,0190	0,2582	0,0006	0,0914	0,00002																																																																	
<b>4.3.5. RESIDUOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE.</b>																																																																								

Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p><b><u>Residuos sólidos domiciliarios.</u></b> Provenientes principalmente del comedor, se estima una producción de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios de 1 kg/trabajador/día, con un máximo estimado de 6,38 t/mes durante la construcción. Estos residuos se almacenarán de forma transitoria en contenedores con tapa hermética y al interior de bolsas plásticas para evitar la proliferación de vectores de interés sanitario (moscas, animales, roedores). Su retiro y disposición final será realizado por una empresa autorizada ante la Autoridad Sanitaria. La frecuencia de retiro se estima 2 veces a la semana.</p> <p><b><u>Residuos sólidos industriales no peligrosos.</u></b> Corresponden a los residuos de construcción (RESCON) y se estima que se generará un total de 10.241,02 m<sup>3</sup>, para la Etapa 2, 1.293,14 m<sup>3</sup>, para la Etapa 3, 1.756,92 m<sup>3</sup>, para la Etapa 4, y 1.127,02 m<sup>3</sup> para la Etapa 5, de residuos industriales no peligrosos. Estos serán almacenados de manera temporal dentro de un área específica dentro de la obra, luego serán transportados, dos veces a la semana o cuando se requiera, y dispuestos en instalaciones que cuenten con la autorización vigente de la autoridad Sanitaria de la Región Metropolitana. Parte del material excavado será reutilizado en el mismo proyecto y los excedentes de plásticos, maderas, papel y metales serán gestionados por una empresa que se encargará del reciclaje de ellos.</p> <p><b><u>Residuos sólidos peligrosos.</u></b> Se estima una generación de 49,9 m<sup>3</sup> mensuales. Estos residuos serán dispuestos en un tambor metálico con tapa, rotulado, cerrado y dispuesto en Bodega RESPEL, para ser retirados por una empresa autorizada hacia un relleno de seguridad autorizado.</p> <p><b><u>Sustancias peligrosas.</u></b> Se estima una generación de 2,98 ton/mes. Estas no deberán superar las 600 toneladas de almacenamiento en estantes al interior de las instalaciones de faenas, en base al sistema de almacenaje estipulado en los artículos 22, 23 y 24 del mencionado DS 43/2016.</p> <p><b><u>Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.</u></b> No habrá almacenamiento de combustibles al interior del Proyecto, sólo carga de este 2 veces a la semana mediante la estación de servicios más cercana, o aquella con la cual se realice un convenio de suministro. Mayores detalles en capítulo 4.6.5 del ICE.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Mayores detalles sobre la fase de construcción en capítulo 4.6 del ICE.
<b>4.4. FASE DE OPERACIÓN</b>	
<b>4.4.1. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO</b>	
<b>4.4.1.1 PARTES Y OBRAS</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción.</b>
Centro comercial	<p>Operación de locales comerciales, restaurantes, sala de eventos y museo textil, considerando una superficie construida total de 53.258 m<sup>2</sup>. Tiene asociada la habilitación de 650 estacionamientos, los que estarán distribuidos en 2 subterráneos. Las obras permanentes que conforman el centro comercial se describen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Locales Comerciales</li> <li>• Restaurantes</li> <li>• Lugares de esparcimiento</li> <li>• Servicios</li> <li>• Baños</li> <li>• Circulaciones interiores</li> <li>• Salas de basura</li> <li>• Salas eléctricas, de aseo y lavado.</li> <li>• Estacionamientos.</li> </ul> <p>Mayores antecedentes sobre su ubicación respecto del proyecto en general en plano presente en Anexo 2.1. de la Adenda.</p>
Edificio médico	Edificio de 4 pisos, destinado a proporcionar un servicio de salud. Contempla una superficie construida total de 6.675 m <sup>2</sup> . Tiene asociada la habilitación de

	140 estacionamientos y contempla una sala para REAS. Mayores antecedentes sobre su ubicación respecto del proyecto en general en plano presente en Anexo 2.1. de la Adenda.
Edificio de oficinas	Edificio de 7 pisos, contempla una superficie construida total de 9.072 m <sup>2</sup> . Tiene asociada la habilitación de 190 estacionamientos. Mayores antecedentes sobre su ubicación respecto del proyecto en general en plano presente en Anexo 2.1. de la Adenda.
Edificio Hotelero	Hotel que será de 3 pisos (segundo y tercer nivel), contempla una superficie construida total de 5.792 m <sup>2</sup> , incluye la habilitación de 175 estacionamientos. Mayores antecedentes sobre su ubicación respecto del proyecto en general en plano presente en Anexo 2.1. de la Adenda.
Salas de Basura	El sistema de manejo de residuos contará con 8 salas de basura en total (4 Centro Comercial, 1 Hotel, 1 Oficinas y 2 Centro Médico). Las salas contarán con una superficie suficiente para un correcto manejo de residuos. Mayores detalles en punto 3.3.2. de la Adenda, y en punto 1.5. y plano del Anexo 2-3 de la Adenda Complementaria.
Zona de estacionamientos para camiones	Se considera un total de 11 estacionamientos, de 30 m <sup>2</sup> , para camiones, que se encuentran distribuidos según se indica en Anexo 2-2. de la Adenda complementaria.
Grupo electrógeno	El Proyecto contempla para la fase de operación, el uso de 3 grupos generadores de respaldo a partir del año 2023, los que serán de 500 kVA cada uno. Estos funcionarán sólo en caso de un corte de suministro eléctrico público, atendiendo los consumos de los sistemas de seguridad y evacuación (iluminación de emergencia, ascensores, escalas mecánicas, bombas de agua, etc.) Cabe mencionar que las horas de operación del grupo electrógeno corresponden a 2 horas a la semana por 52 semanas al año. Mayores detalles en acápite 2.2.1 del Anexo 3 de la Adenda Complementaria.
<b>4.4.1.2 ACCIONES</b>	
Nombre	Descripción.
Circulación de vehículos livianos y pesados	Circulación de vehículos livianos de los trabajadores, clientes y proveedores de insumos del proyecto y circulación de camiones.
Recepción y operación de las obras	Considera la tramitación de la recepción municipal y respuestas a observaciones realizadas por la Dirección de Obras Municipal de San Joaquín, y la operación del centro comercial, edificio médico, edificio de oficinas y Hotel.
Operación salas de basura	Corresponde al funcionamiento de las 8 salas de basura.
Mantenimiento y conservación del proyecto	Las actividades de mantenimiento y conservación estarán asociadas al cumplimiento normativo del correcto funcionamiento de los equipos instalados, considerando sistema eléctrico y de gas. La mantención deberá ser desarrollada por el personal o empresas competentes y autorizadas.
<b>4.4.2. SUMINISTROS BÁSICOS</b>	
Nombre	Descripción.
Energía	El suministro eléctrico será proporcionado por la empresa Enel Distribución Chile S.A. En esta fase se contará con 3 grupos electrógenos de emergencia de 500 kVA (uno por cada edificio a construir). Estos funcionarán sólo en caso de un corte de suministro eléctrico público, atendiendo los consumos de los sistemas de seguridad y evacuación (iluminación de emergencia, ascensores, escalas mecánicas, bombas de agua, etc.) Adicionalmente se contará con 2 Calderas para abastecer de agua caliente el edificio médico y 2 para el hotel, las cuales emplearán petróleo diésel para su funcionamiento.
Agua	El agua potable y alcantarillado de aguas servidas será conectado a la red de Aguas Andinas, tal como opera actualmente. Esta red alimentará los estanques de acumulación y, mediante un sistema de presurización, se mantendrá la presión en la red de agua potable interior del centro comercial. En el caso del abastecimiento de agua potable para el edificio de oficinas, este contará con estanque y sistema de presurización independiente. Mayores detalles en Tabla 4.7.2. del ICE.
Servicios Higiénicos	El sistema de alcantarillado de aguas servidas a utilizar estará compuesto por ramales principales y secundarios conectados a las uniones domiciliarias de la

	compañía respectiva. Este sistema atenderá los requerimientos de alcantarillado de todos los recintos y espacios comunes que lo necesiten, así como de aquellos locales comerciales que también lo requieran.																							
Aguas Lluvias	Para la evacuación de las aguas lluvias de las cubiertas, se efectuará su recolección mediante canaletas perimetrales y descargas verticales, las que dispondrán su conexión a colectores. Para los pavimentos, el agua lluvia superficial será interceptada y captada mediante sumideros y rejillas, los cuales serán conectados a colectores que conducirán las aguas hasta zanjas de infiltración, que estarán diseñadas para captar, retener e infiltrar el 100% de caudal generado por la impermeabilización del suelo natural, esto debido a la propia urbanización.																							
Abastecimiento de Combustible	Se considera el uso de petróleo diésel para el abastecimiento de los grupos generadores y las calderas a utilizar. Los generadores y calderas cuentan con su propio estanque de almacenamiento, el cual será repuesto de manera posterior a su uso, por lo que no se considera almacenamiento de combustible.																							
<b>4.4.3. PRODUCTOS GENERADOS</b>																								
De acuerdo a las características del Proyecto, éste no contempla la generación, producción, ni manejo de ningún tipo de producto en esta fase.																								
<b>4.4.4. RECURSOS NATURALES RENOVABLES</b>																								
Este Proyecto no tiene previsto extraer o explotar recursos naturales renovables, en su fase de operación.																								
<b>4.4.5. EMISIONES Y EFLUENTES</b>																								
Emisiones y efluentes	<p><b><u>Emisiones atmosféricas.</u></b> El Estudio de Emisiones Atmosféricas, entregado por el Titular en Anexo 3 de la Adenda Complementaria, indica que las emisiones durante la fase de operación derivan principalmente del tránsito de vehículos, de la combustión interna de los motores de estos, y de las emisiones derivadas del grupo electrógeno. En la Tabla 3 siguiente se presentan las emisiones estimadas para la fase de operación cuando todas sus etapas constructivas se encuentren operando:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 3: Emisiones fase de construcción (ton/año)</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Año</th> <th colspan="7">Emisión (toneladas/año)</th> </tr> <tr> <th>MP10</th> <th>MP2.5</th> <th>NO<sub>x</sub></th> <th>CO</th> <th>SO<sub>2</sub></th> <th>HC</th> <th>NH<sub>3</sub></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2026 en adelante</td> <td>1,5437</td> <td>0,7405</td> <td>6,6669</td> <td>1,5430</td> <td>0,2608</td> <td>0,1047</td> <td>0,0006</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Resultado final cálculo de emisiones atmosféricas presentes en Tabla 111 del Anexo N°3 de la Adenda Complementaria.</p> <p><b><u>Emisiones de Ruido.</u></b> Las fuentes de ruido principales para esta fase corresponden a los grupos electrógenos. Cabe señalar que dentro de los niveles de emisión sonora actuales, correspondientes a la Etapa 1, se identificaron dos importantes fuentes de ruido: el actual equipo generador de emergencia y el sistema de ventilación de un restaurante. Los niveles de emisión asociados a cada una de las fuentes del Proyecto se indican en las Tablas 8 y 9 del Anexo 8 de la Adenda. Para la fase de operación la medida de control consiste en el uso de un silenciador tipo crítico para el escape de los grupos electrógenos de emergencia más la implementación una barrera acústica para los equipos de ventilación del restaurante actualmente en funcionamiento. Los niveles proyectados para la fase de operación cumplen con la normativa al aplicar las medidas de control propuestas según los requerimientos dispuestos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p><b><u>Aguas Servidas.</u></b> El Proyecto generará residuos líquidos de tipo domiciliario (aguas servidas) provenientes de las instalaciones sanitarias de los edificios proyectados, los cuales descargarán a la red de alcantarillado público, para lo que se cuenta con el certificado de conexión entregado por la Empresa Aguas Andinas (ver Anexo 1-5 del capítulo 1 de la DIA y Anexo 5 de la Adenda). Se contempla una generación diaria de aguas servidas total de 2.571,48 m<sup>3</sup>.</p>	Año	Emisión (toneladas/año)							MP10	MP2.5	NO <sub>x</sub>	CO	SO <sub>2</sub>	HC	NH <sub>3</sub>	2026 en adelante	1,5437	0,7405	6,6669	1,5430	0,2608	0,1047	0,0006
Año	Emisión (toneladas/año)																							
	MP10	MP2.5	NO <sub>x</sub>	CO	SO <sub>2</sub>	HC	NH <sub>3</sub>																	
2026 en adelante	1,5437	0,7405	6,6669	1,5430	0,2608	0,1047	0,0006																	
<b>4.4.6. RESIDUOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE.</b>																								
Residuos, productos	<b><u>Residuos sólidos domiciliarios.</u></b> Se generarán residuos sólidos domiciliarios por parte de los trabajadores y los																							

<p>químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.</p>	<p>usuarios del mismo, provenientes principalmente del comedor de los funcionarios, oficinas, patio de comidas y baños. Se estima un volumen de generación de estos residuos de 56.573 m<sup>3</sup>/día. El detalle de la estimación se presenta en el Anexo 5-1 de la Adenda Complementaria. Estos residuos serán almacenados en la sala de basura ya autorizada por la SEREMI de Salud Región Metropolitana de acuerdo a la Resolución Exenta N° 11964, con fecha 20 de febrero de 2014 y las salas de basura proyectadas por cada edificación y en la sala de clasificación y reciclaje ubicada en el centro comercial.</p> <p><b><u>Residuos Peligrosos.</u></b> Estos se relacionan con las actividades de mantención y desechos de las oficinas, específicamente tóner y <i>cartridge</i> de tintas, pilas alcalinas, ampollitas, envases de pintura, tubos fluorescentes, elementos contaminados con aceite y equipos electrónicos en desuso. Estos residuos serán manejados tal como lo indica el D.S. N°148/2003 MINSAL. La generación de residuos peligrosos para esta fase se estima en unos 96,4 kg/mes y 1,16 ton/año. El retiro de residuos peligrosos se realizará de manera periódica, sin superar los 6 meses de almacenamiento temporal. El Titular asegurará que tanto la empresa que realiza el transporte como el servicio de disposición y tratamiento, cuenten con las autorizaciones sanitarias correspondientes y cumplan con las disposiciones generales del D.S. N°148/2003 del MINSAL.</p> <p><b><u>Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)</u></b> Estos residuos se generarán en el Centro Médico proyectado. Se estima un total anual de 2,54 toneladas de residuos especiales, y un total anual de 2,71 toneladas de residuos peligrosos asociados. Los residuos especiales se mantendrán en bolsas cerradas y no podrán ser almacenados por periodos superiores a 72 horas, a menos que se almacenen refrigerados a temperaturas menores a 4°C, caso en que se podrán almacenar hasta una semana. La capacidad máxima a almacenar será de 0,2 ton/mes, considerando la generación máxima de residuos proyectada. Por su parte, los REAS se almacenarán en la sala de basura dispuesta en el centro médico, que cumplirá con lo dispuesto en la normativa aplicable. En Anexo 2-3 de la Adenda Complementaria se presenta en detalle las características de la sala de basura de REAS.</p> <p><b><u>Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.</u></b> Debido a las características del proyecto, el Titular indica que el proyecto no contempla la utilización de este tipo de productos y sustancias durante esta fase. Mayores detalles en capítulo 4.7.6. del ICE.</p>
<p>Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.</p>	<p>Mayores detalles sobre la fase de operación en capítulo 4.7 del ICE.</p>
<p><b>4.5. FASE DE CIERRE</b></p>	
<p>Debido a las características del proyecto, este no contempla fase de cierre.</p>	

<p><b>4.6. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO</b></p>	
<p><b>4.6.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN</b></p>	
<p>Fecha estimada de inicio</p>	<p>Primer Semestre del año 2020 (Anexo 8 de la Adenda complementaria).</p>
<p>Parte, obra o acción que establece el inicio</p>	<p>Habilitación de la Instalación de faenas (Anexo 8 de la Adenda complementaria).</p>
<p>Fecha estimada de término</p>	<p>Segundo Semestre del año 2025 (Anexo 8 de la Adenda complementaria).</p>
<p>Parte, obra o acción que establece el término</p>	<p>Recepción final de las obras por parte de la municipalidad (Anexo 8 de la Adenda complementaria).</p>
<p><b>4.6.2. FASE DE OPERACIÓN</b></p>	
<p>Fecha estimada de inicio</p>	<p>Etapa 2: Segundo semestre del año 2021. Etapa 3: Segundo semestre del año 2023. Etapa 4 y Etapa 5: Segundo semestre del año 2025. (Figura 3 del Anexo 3 de la Adenda complementaria).</p>
<p>Parte, obra o acción que</p>	<p>La fase de operación se inicia de forma parcial una vez haya finalizado</p>

establece el inicio	la construcción de la Etapa 2 y se hayan habilitado las tiendas y locales comerciales por parte de los operadores. Posteriormente se irán sumando de forma paulatina, los inicios de operación de las Etapas 3, 4 y 5. (Anexo 8 de la Adenda complementaria.
Fecha estimada de término	No Aplica.
Parte, obra o acción que establece el término	No Aplica.
<b>4.6.3. FASE DE CIERRE</b>	
Debido a las características del proyecto, este no contempla fase de cierre.	

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

<b>5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS</b>	
Impacto ambiental no significativo 1	Aumento de emisiones atmosféricas.
Parte, obra o acción que lo genera	<input type="checkbox"/> Excavaciones <input type="checkbox"/> Acopio del material <input type="checkbox"/> Carga y descarga <input type="checkbox"/> Circulación de camiones por caminos pavimentados y no pavimentados. <input type="checkbox"/> Combustión de maquinaria y vehículos en la fase de construcción. <input type="checkbox"/> Emisiones de grupos electrógenos en la operación.
Fase en que se presenta	Construcción y Operación.
Impacto ambiental no significativo 2	Aumento de emisiones de ruido.
Parte, obra o acción que lo genera	<input type="checkbox"/> Excavaciones <input type="checkbox"/> Acopio del material <input type="checkbox"/> Carga y descarga <input type="checkbox"/> Desmantelamiento de infraestructura. <input type="checkbox"/> Circulación de camiones por caminos pavimentados y no pavimentados.
Fase en que se presenta	Construcción y Operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto no significativo específico	Capítulo 5.1 “Salud de la Población”, Tabla 5.1 del ICE.
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera ni presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 11 letra a) de la Ley 19.300:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> De acuerdo con los cálculos actualizados de emisiones atmosféricas, adjuntos en el Anexo 3 de la Adenda Complementaria, el Proyecto no supera los parámetros establecidos en el artículo 64 del D.S. N° 31/2016 MMA, PPDA, en ninguna de sus fases por lo que no requiere compensar sus emisiones. Sin perjuicio de ello, para minimizar las emisiones atmosféricas generadas durante esta fase, el Titular considera implementar las medidas de abatimiento y control descritas en el Anexo 3 de la Adenda Complementaria.</li> <li><input type="checkbox"/> Durante la fase de construcción, se implementará el uso de cierres perimetrales fijos con características de barrera acústica con alturas de 3,6, 4 y 4,8 m; cierre de vanos para obras en altura y restricción de uso de maquinarias. Durante la fase de operación, se implementará una medida que consiste en el uso de un silenciador tipo crítico para el escape de los grupos electrógenos de emergencia, más la implementación de una barrera acústica para los equipos de ventilación del restaurante actualmente en funcionamiento. Con la implementación de las medidas de control, los niveles de ruido estimados cumplen con los límites máximos permisibles en todos los puntos receptores del D. S. N°38/2011 MMA.</li> <li><input type="checkbox"/> Respecto de los residuos líquidos producidos, el Titular indica que estos serán extraídos, transportadas y posteriormente tratadas, por una empresa con Resolución Sanitaria vigente.</li> <li><input type="checkbox"/> Según lo indicado por el Titular en punto 3.1.2.3.2 del Anexo 4 de la Adenda Complementaria, para la fase de construcción el manejo de los RILES, derivados de los baños químicos en los frentes de trabajo, comprende que estos sean limpiados cada 2 o 3 días por medio de empresa prestadora de servicio autorizada por la Autoridad Sanitaria y dispuestos en lugar autorizado</li> </ul>	

<p>conforme sus autorizaciones. Además, considera que las aguas servidas a generar en el área de instalación de faenas se conectarán al sistema de alcantarillado público al igual que para la fase de operación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Todos los residuos domésticos generados serán almacenados temporalmente en contenedores herméticos en obra, para posteriormente ser trasladados a sitios autorizados por la SEREMI de Salud de forma semanal, por medio de camiones habilitados para estos fines. Durante la fase de operación, estos serán dispuestos en cada una de las 8 salas de basura que contempla implementar el Titular.</li> <li><input type="checkbox"/> El proyecto generará residuos peligrosos en ambas fases. Estos serán almacenados en una bodega de residuos peligrosos en conformidad al D.S. 148/04 del MINSAL y retirados por una empresa autorizada con una frecuencia máxima de 6 meses para la fase de construcción, y con una frecuencia de al menos una vez al mes para la fase de operación.</li> <li><input type="checkbox"/> El Titular concluye que no se generarán riesgos para la salud de la población derivados de la emisión de efluentes, emisiones y del manejo de residuos, ya que éstos serán gestionados de acuerdo con su naturaleza, cumpliendo la normativa vigente en cada caso, desde la generación hasta su disposición final, y por ende no se expondrá a la población aledaña al Proyecto a contaminantes de ningún tipo.</li> </ul> <p>Mayores antecedentes en capítulo 6.1, Tabla 6.1 del ICE.</p>
--

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE	
Impacto Ambiental no significativo	En el área de intervención del Proyecto y en base a la información levantada por el Titular, este concluye que no existen Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos en el sector.
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera ni presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 11 letra b) de la Ley 19.300:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> El Titular indica que el Proyecto se emplazará en un área urbana, dentro de un terreno que se encuentra previamente intervenido por estructuras que se deben desmantelar y reacondicionar para efectuar las labores constructivas. Considerando lo anterior, las partes, obras y acciones del Proyecto, tanto en su fase construcción como de operación, no son susceptibles de generar pérdida del suelo del área de influencia o afectar su capacidad para sustentar biodiversidad, dado que en la actualidad éste ya se encuentra intervenido.</li> <li><input type="checkbox"/> Las actividades constructivas se realizarán a un nivel de profundidad que impide el alumbramiento de aguas subterráneas en dicho sector. Cabe señalar que el Proyecto no contempla descargas a cursos de aguas superficiales y/o subterráneas.</li> <li><input type="checkbox"/> El Proyecto no afectará las condiciones basales de las componentes suelo, agua o aire puesto que no genera efluentes, emisiones o residuos que puedan contaminar estas componentes ambientales.</li> <li><input type="checkbox"/> A partir de los niveles de concentración contenidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes en Chile, conforme su ámbito de aplicación, es posible indicar que dichas normas no aplican a las actividades del Proyecto, atendida su naturaleza y ubicación. Además, las emisiones, efluentes y residuos, no superarán los valores de las concentraciones a que dichas normas se refieren.</li> <li><input type="checkbox"/> Según el Estudio de Mecánica de Suelos no se detectó la presencia de nivel freático a la profundidad de exploración la cual, según la Carta Geológica de Vulnerabilidad del Acuífero de la Región Metropolitana (SERNAGEOMIN, 2003), se encuentra aproximadamente a 70 metros, por lo que el Proyecto no generará impactos a un volumen o caudal de recursos hídricos que contengan aguas fósiles vegas y/o bofedales áreas, zonas de humedales, estuarios, turberas y glaciares.</li> <li><input type="checkbox"/> No se identificaron en el terreno especies de fauna susceptible de sufrir impacto, dado que el terreno, se encuentra intervenido.</li> <li><input type="checkbox"/> El Proyecto no contempla la introducción de especies exóticas de ningún tipo al territorio nacional, o en áreas, zonas o ecosistema alguno.</li> </ul> <p>Mayores antecedentes en capítulo 6.2, Tabla 6.2 del ICE.</p>	

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS	
Impacto ambiental no significativo	El Proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, debido a que este corresponde a la remodelación y ampliación de una edificación ya construida. En el área de influencia del Proyecto, existen las siguientes

	poblaciones: población Germán Riesco, Población Sumar, Villa Brasil y Villa Navidad.
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera ni presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en la letra c) del artículo 11° de la Ley 19.300:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> El Proyecto no contempla el uso o restricción de acceso a recursos naturales por parte de la población, ya que no afectará a centros poblados o rutas de uso de la población indígena y no indígena. El área donde se desarrollarán las obras es un terreno privado ya edificado, por lo que no altera modos de producción o actividades económicas que desarrollen personas o grupos en recursos naturales.</li> <li><input type="checkbox"/> El flujo vehicular proyectado para la fase de construcción del Proyecto varía dependiendo de la etapa de ejecución de las obras, no obstante, el número de vehículos máximo a utilizar no superará los 10 camiones/día. Este considera áreas habilitadas para el estacionamiento de camiones al interior del área del predio del Proyecto, por lo que no se utilizará como estacionamiento la vía pública, disminuyendo el riesgo de alteración al tránsito normal de los vehículos por las rutas de acceso.</li> <li><input type="checkbox"/> El Titular realizó un estudio de capacidad peatonal (Anexo 13 de la Adenda), que incluye un análisis de la capacidad de las veredas aledañas al Proyecto y del transporte público disponible (capacidad de paraderos de buses y de la estación de metro Carlos Valdovinos). De este estudio se concluye que el Proyecto en su fase de operación presenta Tránsito Libre en todas sus veredas, es decir, no hay una saturación de ellas debido a la población flotante que será atraída. Por su parte los paraderos de buses y el servicio de Metro no serán saturados por el público que atraerá el proyecto.</li> <li><input type="checkbox"/> El proyecto se ubica en un predio privado ya edificado, de modo que no obstruye ni cierra ninguna vía de comunicación ni acceso hacia bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica pública. En el caso de salud, el proyecto contempla la instalación de una clínica privada que se sumara a la oferta de salud existente.</li> <li><input type="checkbox"/> Según las entrevistas realizadas por el Titular en terreno, la Junta de Vecinos Germán Riesco y Población Sumar, realizan algunas celebraciones asociadas a festividades, como la navidad, el día del niño, o Halloween. Al respecto el proyecto no intervendrá con dichas festividades.</li> <li><input type="checkbox"/> Según información entregada por el Titular en Anexo 2-8 de la DIA, en lo referido al sector de emplazamiento del proyecto, no se identificaron en terreno la presencia de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, organizados en Comunidades Indígenas o Agrupaciones Indígenas de tipo funcional.</li> </ul> <p>Mayores antecedentes en capítulo 6.3, Tabla 6.3 del ICE.</p>	

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR	
Impacto no significativo	El proyecto no se localiza en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto no se localiza en o próximo a poblaciones, recursos ni áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos ni glaciares susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en la letra d) del artículo 11° de la Ley 19.300:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> El Proyecto se encuentra emplazado en una zona urbana consolidada dentro de las antiguas instalaciones de la fábrica Yarur, y corresponde a la ampliación y remodelación de un centro comercial tipo Outlet. Este no se localiza próximo a territorios con grupos humanos y/o comunidades protegidas por leyes especiales.</li> <li><input type="checkbox"/> El Proyecto se ubica al interior de la comuna de San Joaquín, y corresponde a la ampliación y remodelación de un centro comercial tipo Outlet emplazado en las antiguas instalaciones de la fábrica Yarur, por lo que no se localiza en o próximo a áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental.</li> </ul> <p>Mayores antecedentes en capítulo 6.4, Tabla 6.4 del ICE.</p>	

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA	
Impacto no significativo	El proyecto se emplaza en un sector en que no existe valor paisajístico ni turístico.

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en la letra e) del artículo 11° de la Ley 19.300:

- El Proyecto no contempla la remoción, destrucción, traslado, deterioro o modificación de monumentos nacionales.
- El proyecto no alterará recursos o elementos del medio ambiente con valor paisajístico. El paisaje observado podría absorber las nuevas intervenciones logrando convivir con el contexto de paisaje existente.
- No existe presencia de grupos humanos indígenas susceptibles de ser afectados. Esto se justifica con mayor detalle en la Caracterización ambiental de Medio humano adjunta en el Anexo 2-8 de la DIA.

Mayores antecedentes en capítulo 6.5, Tabla 6.5 del ICE.

#### 5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL

Impacto no significativo	El Proyecto se emplaza en un sector en que no existen sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.
--------------------------	---

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en la letra f) del artículo 11° de la Ley 19.300:

- En el área de influencia del proyecto el Titular indica que no existen monumentos nacionales, Monumentos Históricos, Zonas Típicas, Santuarios de la Naturaleza, y Monumentos Públicos. Además, indica que se realizó una prospección arqueológica donde no se evidenciaron restos arqueológicos y/o patrimoniales en superficie (Anexo 12 de la Adenda).
- Según lo indicado por el Titular en Anexo 12 de la Adenda, el proyecto se encuentra emplazado en un sector altamente urbanizado, con edificaciones, pero que bibliográficamente tiene potencial fosilífero. Por lo anterior el Titular se ha comprometido a efectuar la realización de una calicata paleontológica una vez obtenga la RCA favorable y antes de que empiecen los movimientos de tierra y/o excavaciones del proyecto. En caso de que se requiera rescate paleontológico, este elaborará los informes de rescate según lo indicado en la “Guía para la elaboración de informes de rescate paleontológico” (CMN, 2014).
- El Proyecto no afecta a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente las referidas a los pueblos indígenas.

Mayores antecedentes en capítulo 6.6, Tabla 6.6 del ICE.

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

#### 6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS

6.1.1. Permiso Ambiental Sectorial según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción y Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Fase de Construcción: Instalación de faenas, dos sectores ubicados dentro de esta, uno para el almacenamiento temporal de residuos sólidos domiciliarios y otro para residuos sólidos no peligrosos. Fase de Operación: 8 salas de basura en total (4 Centro Comercial, 1 Hotel, 1 Oficinas y 2 Centro Médico).
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<b>Fase de construcción.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Las coordenadas de ubicación de los sectores de acopio de residuos domiciliarios e industriales no peligrosos para la fase de construcción se encuentran en Tablas 1 y 2 del Anexo 5-1 de la Adenda complementaria.</li> <li><input type="checkbox"/> Se estima una producción mensual de 6,38 Ton de residuos sólidos asimilables a domiciliarios (RSD), los que serán retirados 2 veces a la semana y trasladados al sitio de disposición final de forma semanal.</li> <li><input type="checkbox"/> Se estima una producción total de 10.241,02 m<sup>3</sup> para la etapa 2,</li> </ul>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2145449719>

	<p>1.293,14 m<sup>3</sup> para la etapa 3, 1.756,92 m<sup>3</sup> para la etapa 4 y 1.127,02 m<sup>3</sup> para la etapa 5 de residuos sólidos industriales no peligrosos, los que serán retirados y trasladados al sitio de disposición final de forma semanal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Los RSD serán almacenados en contenedores con tapa y tendrán en su interior una bolsa plástica, y se acreditará la disposición final de estos en sitios de disposición autorizados e informará al SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, mediante el envío de la constancia de los servicios realizados.</li> <li><input type="checkbox"/> Respecto a los residuos industriales no peligrosos, dependiendo de las características y las etapas del proceso constructivo, serán recopilados en contenedores o acopiados a granel en el área de acopio de residuos no peligrosos de la instalación de faena.</li> </ul> <p><b><u>Fase de Operación.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Las coordenadas de ubicación de las salas de basura para la fase de operación se indican en Tabla 4 del Anexo 5-1 de la Adenda complementaria.</li> <li><input type="checkbox"/> Se estima una producción total diaria de 56,57 m<sup>3</sup>.</li> <li><input type="checkbox"/> El manejo sanitario y tratamiento de los residuos generados al interior del Proyecto se realizará en forma separada, siendo el manejo diferenciado según la tipología del residuo (doméstico, industrial inerte e industrial peligroso). Esto implica la existencia de zonas segregadas de manera de evitar posibles mezclas de residuos.</li> </ul> <p>Mayores antecedentes en Anexo 5-1 de la Adenda complementaria.</p>
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud RM, mediante Ord. N°7501, de fecha 18 de diciembre de 2019, se pronuncia conforme respecto de los antecedentes técnicos y formales contenidos en el PAS 140.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9.1.1 del ICE.
6.1.2. Permiso Ambiental	Sectorial según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA.
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción y Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Fase de Construcción: Bodega de acopio temporal de residuos peligrosos ubicada dentro de la instalación de faenas.</li> <li><input type="checkbox"/> Fase de Operación: Bodega de acopio de residuos peligrosos.</li> </ul>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p><b><u>Fase de construcción.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Las coordenadas de ubicación de la bodega para esta fase se encuentran en Tabla 2 del Anexo 5-2 de la Adenda complementaria.</li> <li><input type="checkbox"/> Los residuos industriales peligrosos generados se dispondrán en una bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de 5 m<sup>2</sup> que cumpla con las disposiciones establecidas en el D.S. N°148/03 del MINSAL para la fase de construcción del Proyecto. El transporte y disposición final de estos residuos será realizado por una empresa autorizada y en sitios que cuenten con las resoluciones correspondientes de la SEREMI de Salud.</li> <li><input type="checkbox"/> Los residuos industriales peligrosos serán dispuestos en receptáculos cerrados herméticamente al interior de la bodega las que contarán con un piso de rejillas y bandejas de contención siendo capaz de contener el 100% del contenedor de mayor volumen o el 20% del volumen total de los contenedores.</li> </ul> <p><b><u>Fase de Operación.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Las coordenadas de ubicación de la bodega para esta fase se indican en Tabla 3 del Anexo 5-2 de la Adenda complementaria.</li> <li><input type="checkbox"/> Los residuos industriales peligrosos generados se dispondrán en la bodega de almacenamiento de residuos peligrosos que se disponga en las edificaciones proyectadas, la que tendrá una superficie de 5 m<sup>2</sup>.</li> <li><input type="checkbox"/> Los Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS), se almacenarán en la sala de basura dispuesta en el centro médico, que cumplirá con lo dispuesto en el DS N°9/2009. Las características específicas se presentan en el Anexo 2-3 de la Adenda Complementaria.</li> <li><input type="checkbox"/> Respecto del protocolo de manejo de REAS, el Titular indica que:</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>o Se separarán los residuos según su clasificación: residuos especiales, residuos peligrosos, residuos cortopunzantes y residuos sólidos asimilables a domiciliarios.</li> <li>o Los residuos especiales y contaminados que se originen en las diferentes secciones de procedimientos médicos se trasladarán mediante contenedor ad-hoc a la sala de basura de REAS. El estamento médico programará el traslado de estos residuos desde todas las áreas a la sala de basura REAS. Para su posterior retiro por un tercero autorizado. El procedimiento de segregación y transporte internos serán establecidos por el estamento médico.</li> <li>o El almacenamiento de 72 horas como máximo, sin embargo, si se dispone de un mecanismo de refrigeración a menos de 4°C se aceptará el almacenamiento hasta una semana.</li> </ul> <p><b><u>Ambas Fases.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> El almacenamiento de residuos no afectará la calidad de las aguas, suelo y aire que puede poner en riesgo la salud de la población.</li> </ul> <p>Mayores antecedentes en Anexo 5-1 de la Adenda complementaria.</p>
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud RM, mediante Ord. N°7501, de fecha 18 de diciembre de 2019, se pronuncia conforme respecto de los antecedentes técnicos y formales contenidos en el PAS 142
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9.1.2 del ICE.

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

<b>7.1. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones Atmosféricas</b>	
<b>Norma 1</b>	<p><b>D.S. N° 31/2016 del MMA, Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).</b></p> <p><b>D.S. N° 144/1961, del Ministerio de Salud. Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de cualquier naturaleza.</b></p> <p><b>D.S. N° 47/92 del Minvu, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).</b></p>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	<p>Fase de construcción: se generarán emisiones atmosféricas producto de las actividades de excavación, escarpe y circulación de camiones, entre otras.</p> <p>Fase de operación: se generarán emisiones atmosféricas producto de la utilización de grupos electrógenos en casos de corte de suministro eléctrico. Adicionalmente, se contemplan emisiones de las calderas a emplear en el centro médico (2) y hotel (2) y la circulación de vehículos.</p>
Forma de cumplimiento	<p>Acorde a la información entregada por el Titular en Anexo 3 de la Adenda Complementaria, el Proyecto en ninguna de sus fases sobrepasa los parámetros establecidos en el PPDA para el contaminante MP10 equivalente, por lo que no deberá compensar sus emisiones.</p> <p>Durante el desarrollo de las obras se implementarán las siguientes acciones de control para reducir la emisión de material en suspensión generado por las actividades constructivas del Proyecto y evitar cualquier otro tipo de efecto adverso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Se humectarán al menos dos veces al día los frentes de trabajo donde se realice demolición y excavación. Con el objetivo de reducir las emisiones con la implementación de la medida.</li> <li><input type="checkbox"/> Transporte de materiales o residuos, que desprendan polvo, con la carga cubierta (encarpado).</li> </ul>

	<input type="checkbox"/> Estabilización y compactación de las zonas de tránsito de maquinaria y vehículos. <input type="checkbox"/> Cierre perimetral en los deslindes del Proyecto con malla tipo Raschel. <input type="checkbox"/> Limpieza del barro adherido a las ruedas de los vehículos asociados al Proyecto. <input type="checkbox"/> Se exigirá a los contratistas asociados al Proyecto mantener los vehículos con revisión técnica y mantenciones al día. <input type="checkbox"/> Prohibición de la quema de maderas, basura u otros combustibles. <input type="checkbox"/> Mantención de la obra aseada. <input type="checkbox"/> Durante la fase de operación se utilizarán grupos electrógenos que cuenten con las autorizaciones correspondientes. Al respecto la SEREMI de Medio Ambiente, mediante Ord. N°1106 del 18 de diciembre de 2019, se declaró conforme.
Indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Registro de implementación de las medidas antes mencionadas. <input type="checkbox"/> Registro de mantenciones y revisiones técnicas al día de los camiones y maquinarias utilizadas en la obra. Además, en los casos que corresponda, se registrará el transporte de materiales o residuos en camiones encarpados. <input type="checkbox"/> Autorizaciones de los grupos electrógenos. <input type="checkbox"/> Mantención en proyecto de registros generados (humectación antes de mover tierra, cubierta de camiones, velocidad de vehículos de carga). <input type="checkbox"/> Revisión de los registros de revisiones técnicas según necesidad (ej. entrada de vehículos o maquinaria nueva al Proyecto), como mínimo cada seis meses, durante todas las fases del proyecto.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.1. y Tabla 8.1.1. Norma 1 del ICE.
<b>Norma 2</b>	<b>D.S. 138/2011 del MINSAL Establece obligación de declarar emisiones que indica.</b> <b>Artículos 4º, números 4 y 5, 6º, 14B y 14C del decreto ley N° 2.763 de 1979; 89 letra a) y 90 del Código Sanitario aprobado por DFL N° 725 de 1967 del Ministerio de Salud.</b> <b>Artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República.</b>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Se contempla el uso de 3 grupos electrógenos de respaldo de 500 kVA, los que funcionarán sólo en caso de corte de suministro eléctrico público.
Forma de cumplimiento	El Titular cumplirá con declarar anualmente sus emisiones durante la ejecución de las distintas etapas del proyecto, de acuerdo a los formularios que para este efecto ha desarrollado la autoridad sanitaria o a través del sitio web para el registro de emisiones y transferencias de contaminantes (www.retc.cl).
Indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento	Reporte de la declaración de emisiones de generadores en el portal www.retc.cl. Copia de las declaraciones realizadas y revisión de los registros internos.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.2. y Tabla 8.1.2. Norma 2 del ICE.
<b>Norma 3</b>	<b>D.S. N° 75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica”</b>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Tránsito vehicular.

Forma de cumplimiento	El Titular del Proyecto cumplirá las exigencias establecidas en la presente norma, mediante la utilización de vehículos idóneos y la ejecución de acciones que eviten el escurrimiento o dispersión de los materiales, las que se indican a continuación: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Cobertura con lonas de los materiales transportados.</li> <li>o Humidificación de los mismos.</li> <li>o Carga y descarga adecuada.</li> <li>o Mantenimiento periódico de los camiones.</li> </ul>
Indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Registro en la obra de la inspección de ingreso y salida de estos vehículos. En caso de que ésta no se cumpliera no se dará autorización para ingreso o salida de obra, hasta que se verifique su cumplimiento. <input type="checkbox"/> Verificación en terreno de la medida, permitiendo la detección del encarpado en forma inmediata. Revisión del registro de la inspección de ingreso y salida.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.3. y Tabla 8.1.3. Norma 3 del ICE.
<b>Norma 4</b>	<b>D.S N° 18/2001, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Prohíbe la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio”</b>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Tránsito vehicular.
Forma de cumplimiento	El Titular hará exigible en todos los contratos y subcontratos de transporte de materiales, que suscriba durante el desarrollo de la obra, lo establecido en la presente normativa.
Indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento	Registros que evidencien que el titular ha exigido al transportista contratado la obligatoriedad de cumplir este decreto, por ejemplo, mediante contrato de prestación de servicios. Registro en obra de contrato de prestación de servicios donde se acredite el cumplimiento de este decreto.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.4. y Tabla 8.1.4. Norma 4 del ICE.

<b>7.2. COMPONENTE/MATERIA: Ruido</b>	
<b>Norma</b>	<b>D.S. N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente que “Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica”.</b> <b>D.S. N° 47/1992, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, “Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones” (OGUC), artículos 5.8.3 N° 4 y 5.8.4.</b>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Fase de construcción: las emisiones de ruido se encuentran asociadas al funcionamiento de la maquinaria: Cargador frontal, rodillo compactador, retroexcavadora, camión mixer, entre otros. Fase de operación: las emisiones de ruido corresponden al funcionamiento de grupos generadores.
Forma de cumplimiento	El Titular indica, en Anexo 8 de la Adenda, las medidas de control que utilizará: <b><u>Fase de Construcción.</u></b> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Se implementarán Cierres Perimetrales con características de Barrera Acústica con alturas de 3,6, 4 y 4,8 m, cuyo material cumplirá con condiciones de densidad volumétrica igual o superior a 660 kg/m<sup>3</sup> (ejemplo: paneles de madera OSB de 15mm. de espesor o material equivalente). Las juntas de los paneles que conformen la barrera serán herméticas tanto entre ellas como la unión con el piso, de modo que no se generen</li> </ul>

	<p>fugas y se pierda efectividad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Para el caso de faenas de construcción en altura, se implementará el Cierre de Vanos que consiste en confinar la emisión de ruido de trabajos al interior de la obra gruesa construida, cubriendo ventanas y sectores abiertos de la obra gruesa con planchas de madera o similar, que cumpla con condiciones de densidad volumétrica igual o superior a 660 kg/m<sup>3</sup> (ejemplo: paneles de madera OSB de 15 mm de espesor). Esta medida se irá desplazando por los pisos a medida que se construya el edificio.</li> <li><input type="checkbox"/> En las faenas de construcción de la etapa 4, específicamente en el sector del edificio de salud, se aplicarán restricciones al uso de las siguientes maquinarias y equipos: cargador, rodillo compactador, camión mixer, compresor y bomba hormigón.</li> <li><input type="checkbox"/> Se entregará a la autoridad un programa de trabajo de ejecución de las obras que incluirá las medidas establecidas en las letras a), b) y c) del punto 4 del Artículo 5.8.3 del D.S. N° 47/92 Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones, conforme a los formularios y/o protocolos que exijan los municipios.</li> </ul> <p><b><u>Fase de Operación.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> La descarga del grupo electrógeno contará con un silenciador tipo crítico que proveerá al menos 20 dB de pérdida por inserción.</li> <li><input type="checkbox"/> Los equipos de ventilación correspondientes al Restaurante Picola Italia tendrán un semi encierro con una barrera de 2 m de altura.</li> </ul> <p>Al respecto la SEREMI de Salud, mediante Ord. N°7501 del 18 de diciembre de 2019, se declaró conforme.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento	<p><b><u>Fase de Construcción.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Entrega del programa de trabajo de ejecución de las obras a la DOM de la Municipalidad de San Joaquín, conforme a los formularios y/o protocolos que exija el municipio.</li> <li><input type="checkbox"/> Registro en proyecto de copias del programa de trabajo de ejecución de obras entregado. Se mantendrá copia de los informes de monitoreo de ruido.</li> </ul> <p><b><u>Ambas Fases.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Registro de la implementación de las medidas de control en ambas fases.</li> </ul>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.5. y Tabla 8.1.5. Norma 5 del ICE

<b>7.3. COMPONENTE/MATERIA: Residuos</b>	
<b>Norma 1</b>	<b>D.F.L. N° 725/1967 del Ministerio de Salud, “Código Sanitario”. D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud, “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”. D.S. N° 1/2013 del Ministerio de Medio Ambiente “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”.</b>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Fase de construcción: Residuos de tipo domiciliario asociado al manejo de los baños instalados en instalación de faenas y en obra (frentes de trabajo). Fase de operación: Residuos líquidos de tipo domiciliario (aguas servidas) provenientes de los servicios higiénicos y del comedor.
Forma de cumplimiento	Fase de construcción: la instalación, mantención y retiro de los residuos líquidos estará a cargo de una empresa autorizada. Fase de Operación: el proyecto contará con conexión a alcantarillado de Aguas Andinas.
Indicador que acredita su	<b><u>Fase de construcción.</u></b>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145449719>

cumplimiento	<input type="checkbox"/> Se mantendrá copia de factura u otro documento que acredite el medio de disposición de los residuos de los baños químicos. <input type="checkbox"/> Verificación en terreno cada dos semanas mediante una visita a las instalaciones. Adicionalmente se solicitará al contratista los registros de la limpieza de baños químicos de forma mensual. <b>Fase de operación.</b> Certificado de factibilidad emitido por Aguas Andinas.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.6. y Tabla 8.1.6. Norma 6 del ICE
<b>Norma 2</b>	<b>Resolución N° 7328/1976 del Ministerio de Salud, “Normas Sobre Eliminación de Basuras en Edificios Elevados”.</b>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Edificaciones sobre 4 pisos.
Forma de cumplimiento	Se cumplirá con las exigencias aplicables a la norma, tanto en el diseño de los ductos, buzones y cámaras de recolección, como en las condiciones de operación.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización sanitaria para la construcción y funcionamiento de las salas de basuras y el sistema de eliminación de residuos en edificios elevados.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.7. y Tabla 8.1.7. Norma 7 del ICE.
<b>Norma 3</b>	<b>D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud, “Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos”</b> <b>D.S. N° 298/94 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos.</b>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega de residuos peligrosos.
Forma de cumplimiento	Los residuos peligrosos serán debidamente identificados y clasificados en conformidad con el D.S. N° 148/2003 del MINSAL y se almacenarán, temporalmente, en la bodega de residuos peligrosos de las instalaciones de faenas de acuerdo al manejo específico que cada uno de ellos requiera.
Indicador que acredita su cumplimiento	<input type="checkbox"/> Obtención de Permisos para la construcción y funcionamiento sitio de almacenamiento de residuos peligrosos. <input type="checkbox"/> Almacenamiento temporal de los residuos peligrosos en bodegas habilitadas para ello. <input type="checkbox"/> Registro actualizado de los residuos peligrosos almacenados y de los enviados a disposición final. <input type="checkbox"/> Ausencia de acopios de residuos en sitios no autorizados (verificación mediante inspecciones del personal). <input type="checkbox"/> Autorización sanitaria de la empresa que realice el retiro y manejo de RESPEL. <input type="checkbox"/> Declaración de Residuos Peligrosos (RETC).
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.8. y Tabla 8.1.8. Norma 8 del ICE.
<b>Norma 4</b>	<b>D.S. N° 6/2009, del Ministerio de Salud, Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS).</b>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Edificio Médico.
Forma de cumplimiento	Al momento de su generación, los residuos deberán ser segregados y

	almacenados en contenedores de acuerdo a las categorías. Dicha segregación se mantendrá hasta su retiro por empresa externa autorizada. El Titular llevará un registro del retiro de REAS por empresa externa autorizada según categoría, fecha, cantidad que es retirada y dispuesta por terceros a sitio de disposición final autorizado.
Indicador que acredita su cumplimiento	<input type="checkbox"/> Autorización sanitaria para la construcción y funcionamiento de la sala REAS. <input type="checkbox"/> Registros del retiro de REAS según categoría, fecha y cantidad. <input type="checkbox"/> Registros de disposición final de REAS a sitios autorizados.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.9. y Tabla 8.1.9. Norma 9 del ICE.

<b>7.4. COMPONENTE/MATERIA: Sustancias Peligrosas</b>	
<b>Norma</b>	<b>D.S. N° 43/2015 del Ministerio de Salud que “Aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas”. Código Sanitario, aprobado por decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967 del Ministerio de Salud.</b>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodegas de almacenamiento de SUSPEL.
Forma de cumplimiento	Las sustancias peligrosas serán almacenadas en receptáculos cerrados herméticamente, identificados y clasificados en conformidad a lo establecido en este reglamento, y dependiendo de sus características y cantidades, debidamente rotulados de acuerdo a lo establecido en la NCh 2120 Of 2004 y NCh 382 Of 2017.
Indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Registro en faena de las hojas de seguridad de cada una de las sustancias peligrosas a almacenar, rotuladas de acuerdo con lo establecido en la NCh 2120. Of2004 y NCh 382. Of2017. <input type="checkbox"/> Inventario de sustancias peligrosas almacenadas en proyecto. <input type="checkbox"/> Se mantendrá un listado de cada uno de los vehículos que ingresen a proyecto con sustancias peligrosas.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.10. y Tabla 8.1.10. Norma 10 del ICE.

<b>7.5. COMPONENTE/MATERIA: Reciclaje</b>	
<b>Norma 1</b>	<b>Ley N°20.920/2016 del MMA, Establece Marco Para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje. D.S. N°1 del 02-05-2013. Ministerio del Medio Ambiente. Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.</b>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Durante las fases de construcción y operación se generarán productos prioritarios de acuerdo a la Ley, susceptibles de ser reciclados.
Forma de cumplimiento	<input type="checkbox"/> En la fase de construcción, los residuos como fierros, cartones y botellas no contaminadas serán segregados para su reciclaje. <input type="checkbox"/> realizará separación de residuos en el área del centro comercial, donde se distinguen salas de basura para residuos comunes, para residuos orgánicos y un área de clasificación y reciclaje para residuos como vidrio, plástico, cartón etc. <input type="checkbox"/> Para ambas fases los residuos serán reutilizados o bien, retirados por empresas autorizadas para estos fines.
Indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Registro con las fechas en que se realiza retiro de los residuos reciclables y contrato de servicio con empresa autorizada. <input type="checkbox"/> Informe con la implementación de la medida, que se encontrará a disposición de la Autoridad.

Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.11. y Tabla 8.1.11. Norma 11 del ICE.
---	--

7.6. COMPONENTE/MATERIA: Patrimonio Cultural	
<b>Norma</b>	<b>Ley N° 17.288 del Ministerio de Educación sobre Monumentos Nacionales. Decreto Supremo N° 484/1990 del Ministerio de Educación, “Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas”.</b>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Excavaciones.
Forma de cumplimiento	<input type="checkbox"/> Si durante la ejecución de la fase de construcción, se produce algún hallazgo de ruinas o cualquier tipo de restos arqueológicos se paralizarán inmediatamente las obras y se dará aviso a Carabineros y al Consejo de Monumentos Nacionales. <input type="checkbox"/> En caso de que en la calicata realizada previa a la ejecución del Proyecto se encuentre material fosilífero, se realizará un monitoreo semanal de la unidad fosilífera durante los períodos en que haya movimientos de tierra. De no encontrarse material fosilífero se realizará un monitoreo quincenal. Además, se realizarán charlas de inducción paleontológica a los encargados y/o supervisores ambientales.
Indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Registro interno de la obtención del PAS establecido en el artículo 132 del Reglamento del SEIA, a fin de que puede fiscalizar su cumplimiento. <input type="checkbox"/> Revisión de los registros de cumplimiento de las medidas y obligaciones descritas en el evento de verificarse nuevos hallazgos. <input type="checkbox"/> Registro de paralización de la obra, en caso de hallazgos arqueológicos y/o paleontológicos
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.2.1. y Tabla 8.2.1. Norma 12 del ICE

8°. Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300:

8.1 Condición o exigencia 1	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Objetivo, descripción y justificación	Cumplir con las condiciones establecidas por la Dirección de Obras Hidráulicas.
Condición	La DOH, mediante Ord. N°520, de fecha 27 de mayo de 2019, indica que: <i>“El proyecto de solución de aguas lluvia, deberá incluir y aplicar un programa de mantenimiento permanente para las diferentes etapas y acorde a la vida útil del proyecto.”</i>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.2.1. y Tabla 10.2.1. del ICE.

8.2. Condición o exigencia 2	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo	Cumplir normativas y condiciones establecidas por el SERVIU Metropolitano.
Condición	El SERVIU mediante Ord. N°06512, de fecha 12 de julio de 2019, indica que: <i>“Sin embargo, se deberá tener presente que los proyectos de pavimentación y de aguas lluvias en vías públicas, previo a su ejecución,</i>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145449719>

8.2. Condición o exigencia 2	
	<i>deberán ser presentados a revisión y aprobación en el SERVIU Metropolitano, teniendo presente la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS)."</i>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.2.2. y Tabla 10.2.2. del ICE.

8.3. Condición o exigencia 3	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo	Cumplir con lo indicado por la DGA de la R.M.
Condición	La Dirección General de Aguas de la Región Metropolitana, mediante Ord. N°1344, de fecha 08 de octubre de 2019, establece: <i>"a) Que, en la DIA el Titular declaró conexión al suministro de agua provisto por la empresa Aguas Andinas S.A.  b) Que, el Titular debe tener presente que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final siendo necesario mantener un registro, a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico."</i>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.2.3. y Tabla 10.2.3. del ICE.

8.4. Condición o exigencia 4	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo	Cumplir normativas y condiciones establecidas por la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la R.M.
Condición	La SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la R.M., mediante Ord. N°9930, de fecha 08 de octubre de 2019, establece que: <i>"1. El Titular deberá materializar todas las medidas de mitigación del EISTU que se encuentra en revisión antes de la recepción final de las obras.  2.Los datos entre el EISTU y la DIA deben ser concordantes y corresponder al mismo proyecto.  3. Cualquier cambio del proyecto que tenga relación con lo evaluado en el EISTU, deberá ser ingresado a esta Secretaría Regional Ministerial para su evaluación y eventual aprobación por parte de la ventanilla única de transporte.  3. Se debe considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.  4. No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto.  5. Se deben habilitar zonas de estacionamientos y áreas de carga y descarga, al interior del terreno del proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública.  6. Para la fase de construcción se realizará una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada.  7. Los camiones de transporte utilizados, contarán con revisión técnica y de gases al día.  8. Se privilegiará el terreno del proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita.  9. El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones."</i>

	<p>10. Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.</p> <p>11. Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones.</p> <p>12. Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias.</p> <p>13. No se realizará acopio de materiales en la vía pública.</p> <p>14. Cumplir el D.S. N°75 de 1987 Ministerio de Transportes que establece que los vehículos que transporten desperdicios, arena, tierra, ripio u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán contruidos de forma que ello no ocurra por casusa alguna. En zonas urbanas, el transporte de material que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. Deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas de plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire.</p> <p>15. Se deberá dar cumplimiento al Decreto N°18 de 2011 y sus modificaciones del Ministerio de Transporte y telecomunicaciones, el cual prohíbe la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio.</p> <p>16. En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N°5 'Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía' del manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos.”</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.2.4. y Tabla 10.2.4. del ICE.

8.5. Condición o exigencia 5	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo	Cumplir normativas y condiciones establecidas por el Consejo de Monumentos Nacionales.
Condición	El Consejo de Monumentos Nacionales, mediante Ord. N°4616, de fecha 16 de octubre de 2019, indica que el Titular queda: “ <u>Condicionado a realizar charlas de inducción sobre el componente arqueológico con periodicidad mensual.</u> ”
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.2.5. y Tabla 10.2.5. del ICE.

8.6. Condición o exigencia 6	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo	Cumplir normativas y condiciones establecidas por el Consejo de Monumentos Nacionales.
Condición	El Consejo de Monumentos Nacionales, mediante Ord. N°2720, de fecha 14 de junio de 2019, indica al Titular que: “ <u>De la revisión de las medidas propuestas en el Capítulo 3 (Anexo 3-1) de la DIA se presenta lo siguiente:</u> 1. Se acoge la realización de una calicata paleontológica una vez obtenida la RCA y antes de que empiecen los movimientos de tierra y/o excavaciones del proyecto. Para la ejecución de la calicata deberá solicitar ante este Consejo el correspondiente permiso de excavación, una vez obtenida la RCA del proyecto, indicando las coordenadas de su ubicación. El titular del permiso deberá remitir un informe de las actividades realizadas, que incluya a lo menos una columna estratigráfica en detalle (Ver punto 3.2.1 de la Guía de informes paleontológicos disponible en <a href="http://www.monumentos.cl">www.monumentos.cl</a> ), en un plazo no mayor a 20 días desde su ejecución. 2. Respecto a las charlas de inducción paleontológica, se solicita que sean dictadas por un paleontólogo que cumpla con el perfil profesional aprobado

8.6. Condición o exigencia 6	
	<p>por el CMN para estos fines (disponible en <a href="http://www.monumentos.cl">www.monumentos.cl</a>), previo al inicio de las obras, y a todos los trabajadores de las obras que involucren excavaciones y/o movimientos de tierra, así como a los encargados y/o supervisores ambientales. Los informes de esta actividad deberán ser suscritos por el paleontólogo a cargo de las charlas con periodicidad mensual, y deberán incluir un registro fotográfico de las actividades, y las listas de asistencia firmadas para cada charla.</p> <p>3. El titular propone la realización de monitoreo paleontológico semanal en caso de hallazgo paleontológico en la calicata, y monitoreo quincenal si es no se realizan hallazgos en la calicata. Al respecto, se solicita que en caso de hallazgo paleontológico en la calicata el monitoreo se realice de manera permanente en las obras que involucren excavaciones y/o movimientos de tierra en los niveles donde haya ocurrido el hallazgo paleontológico, y quincenal en los otros niveles o si no se realizan hallazgos en la calicata. Los informes de monitoreo deberán ser remitidos mensualmente, suscritos por el paleontólogo titular del permiso de excavación y/o prospección.</p> <p>4. En caso de hallazgo paleontológico durante la excavación de la calicata o durante la ejecución de las obras del proyecto, deberá realizarse el rescate paleontológico de los restos hallados. Para el rescate deberán considerarse aspectos tafonómicos, taxonómicos y de representatividad, los cuales deberán ser detallados en un informe de rescate que siga los lineamientos de la “Guía para la elaboración de informes de rescate paleontológico” (CMN, 2014) disponible en <a href="http://www.monumentos.cl">www.monumentos.cl</a>. Se hace presente que para la realización de estas labores un paleontólogo que cumpla el perfil profesional aprobado por el CMN deberá solicitar el permiso correspondiente ante el Consejo de Monumentos Nacionales.”</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.2.6. y Tabla 10.2.6. del ICE.

8.7. Condición o exigencia 7	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Objetivo	Cumplir con las condiciones establecidas por la SEREMI MOP.
Condición	<p>La SEREMI MOP, mediante Ord. N° SRM N° 135/2019 (sea - seia - día) de fecha 29 de mayo de 2019, establece las siguientes exigencias:</p> <p>“Es necesario que todos los camiones involucrados en la obra posean en las puertas de la cabina y en la parte posterior del vehículo, - con letra de tamaño adecuado para facilitar la lectura por parte de los usuarios (a lo menos 30 cm de alto)-, el nombre de la obra, el N° del Camión, teléfono, y dirección electrónica de contacto. Lo anterior, para que quienes utilicen las vías señaladas tengan la posibilidad de comunicarse con el titular del proyecto y la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS cuando se produzcan problemas en el transporte de materiales, que pudiesen generar caídas de estos en caminos de tuición del MOP.</p> <p>En el Anexo 2-8 se efectúa un Análisis Iterativo de Definición del Área de Influencia del Medio Humano. Se determina en él como límite norte la Avda. Carlos Valdovinos. Al respecto, dado que la Dirección General de Concesiones del MOP tiene en desarrollo el diseño del proyecto “Autopista Costanera Central (ACC)” cuyo trazado en el sector se situaría un poco más al norte, a la altura de la Av. Isabel Riquelme / Zanjón de la Aguada, se sugiere como conveniente generar una coordinación oportuna con dicho Servicio para aclarar situaciones que pudieran ser de interés común.</p> <p>Luego, se sugiere que el titular previo a la etapa de construcción (Fase 2 a la 5), se reúna con el municipio y la Concesionaria, a fin de presentar el proyecto, con el objeto de analizar si es necesaria una gestión especial de coordinación vial y/o establecer medidas de mitigación adicionales a las señaladas en el EISTU, relacionadas con el trazado del proyecto concesionado Autopista Costanera Central, el cual se encuentra en Segunda Fase de Estudios de la Etapa de proposición”.</p>
Referencia al ICE	Capítulo 10.2.7. y Tabla 10.2.7 del ICE.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2145449719>

8.7. Condición o exigencia 7	
para detalles	mayores

8.8. Condición o exigencia 8	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y Operación.
Objetivo	Cumplir con lo establecido por la SEREMI de Salud de la R.M._
Condición	<p>La SEREMI de Salud de la RM, mediante Ord. N°3531, de fecha 28 de mayo de 2019, Ord. N°5774, de fecha 02 de octubre de 2019, y Ord. N°7501, de fecha 18 de diciembre de 2019, indica al Titular que:</p> <p><b>“RUIDO</b>  <i>(...) cumpliendo en todo momento los límites máximos permitidos de la norma de ruido ambiental vigente D.S. N°38/11 del MMA “Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica” o la que la reemplace y de la norma de referencia utilizada en la evaluación de las vibraciones “Transit Noise and Vibration Impact Assessment” de la Federal Transport Administration de Estados Unidos.</i></p> <p><b>RESIDUOS</b>  <i>En relación a los residuos generados durante la etapa de construcción, se hace presente al titular que:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Los residuos sólidos asimilables a domiciliarios, deberán ser dispuestos en rellenos sanitarios autorizados por esta Secretaría Ministerial de Salud.</i></li> <li>• <i>Los residuos sólidos inertes generados, deberán ser eliminados en actividades autorizadas para la disposición de residuos de la construcción y escombros.</i></li> <li>• <i>Los listados de destinatarios y transportistas de residuos peligrosos, no peligrosos y de las actividades autorizadas para la disposición de residuos de la construcción y escombros, están disponibles en la página web <a href="http://www.asrm.cl">www.asrm.cl</a>.</i></li> <li>• <i>Del sistema de limpieza de las ruedas de los vehículos y del lavado de canoas respecto de los residuos (lodos y riles), si estos contienen trazas de grasas u otro contaminante, deberán ser manejados, transportados y dispuestos en lugar Autorizados según lo normado en el D.S. 148/2003 MINSAL.</i></li> </ul> <p><b>AGUAS SERVIDAS</b>  <i>• Dado que al inicio de la etapa de construcción será necesario utilizar baños químicos, se hace presente que será responsabilidad del titular la instalación, mantención, limpieza y transporte de estos servicios higiénicos provisorios, considerando además que:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>El número mínimo de artefactos, se debe calcular en base a la tabla del artículo 23 del DS 594/99 del MINSAL.</i></li> <li>• <i>Las duchas portátiles deberán contar con un sistema de conducción y recolección, que evite el escurrimiento por el terreno de las aguas generadas, evitando apozamientos y focos de insalubridad.</i></li> <li>• <i>Los baños químicos no podrán estar instalados a más de 75 m del área de trabajo.</i></li> <li>• <i>El punto de descarga de las aguas servidas debe ser acreditado, manteniendo en las obras copia de la factura u otro documento que respalde la disposición adecuada de los mismos o copia del Convenio Uso de Colectores suscrito con la respectiva empresa sanitaria, que autoriza dicha descarga.</i></li> </ul> <p><b>ETAPA DE OPERACIÓN</b>  <i>El titular contará con salas de basuras para el edificio de oficinas, de hotel, del centro médico, y para los locales de comida y áreas comunes.</i>  <i>El titular deberá cumplir con la normativa sanitaria, en este caso, la Resolución N° 7328 “Normas sobre eliminación de basura en edificios elevados” y para el caso del edificio del centro médico, además cumplir con el D.S. 6/2009 del MINSAL.”</i></p>
Referencia al ICE para detalles	Capítulo 10.2.8. y Tabla 10.2.8. del ICE.

8.9. Condición o exigencia 9	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y Operación.
Objetivo	Cumplir con lo establecido por SEREMI de Medio Ambiente de la R.M.
Condición	<p>La SEREMI de Medio Ambiente, mediante Ord. N°1106, de fecha 18 de diciembre de 2019, establece que:</p> <p><b>“Respecto del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que ‘Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago’.</b></p> <p><b>De la fase de Construcción:</b></p> <p>1-- Presentar medios de verificación que permitan acreditar la implementación de la medida humectación durante el desarrollo de las actividades Demolición y Excavación, según lo declarado por el proponente en el <b>Apartado 1.12, Compromisos Voluntarios, del Anexo 8, Actualización de Fichas Resumen, de la Adenda Complementaria.</b></p> <p>2-- Presentar medios de verificación que acrediten el uso exclusivo de maquinaria Tier 2, según lo declarado por el proponente en el <b>Apartado 2.1.2.8, Combustión por maquinaria fuera de ruta Fase de Construcción Etapas Futuras, del Anexo 3, Actualización Estimación de Emisiones Atmosféricas, de la Adenda Complementaria.</b></p> <p>Al respecto, el Titular deberá reportar los medios de verificación que avalan la implementación de las medidas comprometidas ante la Superintendencia del Medio Ambiente a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <a href="http://www.sma.gob.cl">http://www.sma.gob.cl</a>, según lo establecido en la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA.</p> <p><b>De la fase de Operación:</b></p> <p>3-- Llevar un registro del Nivel de Actividad de Tránsito de vehículos por caminos pavimentados que permita calcular las emisiones reales del proyecto, transcurridos tres años desde la entrada en vigencia del mismo. Lo anterior, con la finalidad de acreditar que la Estimación de Emisiones, presente en el <b>Anexo 3, Actualización Estimación de Emisiones Atmosféricas, de la Adenda Complementaria,</b> considera un peor escenario de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 19 del D.S. N°40/2012.</p> <p>4-- Presentar una nueva estimación de emisiones de la Fase de Operación del proyecto, considerando los Factores de Emisión y parámetros presentes en el <b>Anexo 3, Actualización Estimación de Emisiones Atmosféricas, de la Adenda Complementaria,</b> para las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Grupo Electrógeno</li> <li>Calderas</li> <li>Resuspensión por circulación de vehículos</li> <li>Combustión por circulación de vehículos</li> </ol> <p>Al respecto, transcurridos 3 años desde la entrada en operación del proyecto, el Titular deberá reportar la Estimación de Emisiones ante la Seremi del Medio Ambiente Región Metropolitana.</p> <p>5-- En el caso de que las emisiones superen el límite presente en la Tabla VI-14 del Artículo 64 del D.S. N°31/2016, presentar un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) ante la Seremi del Medio Ambiente Región Metropolitana, considerando los contenidos y criterios presentes en el Artículo 63 del Decreto.”</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.2.9. y Tabla 10.2.9. del ICE.

9°. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

9.1. Compromiso ambiental voluntario 1: Estudio de diseño de fases de Semáforo.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Objetivo, descripción y	<u>Objetivo:</u> Mejorar las condiciones de congestión de la intersección Carlos Valdovinos / Las Flores / 1 de Mayo.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2145449719>

justificación	<u>Descripción y Justificación:</u> De acuerdo con los análisis realizados sobre la base de la modelación SIDRA (Anexo 1-9 de la DIA), el Titular concluye que todas las intersecciones analizadas presentan algún grado de congestión en la Situación Base. En general, la incorporación del flujo del Proyecto no se traduce en un aumento significativo de la congestión vehicular o el aumento de los tiempos de viajes, salvo en los accesos Norte de las intersecciones de Av. Las Industrias con Alcalde Pedro Alarcón y Carlos Valdovinos con Las Flores (Primero de Mayo). El efecto de aumento de demoras detectado en los sectores de la red antes indicados, se debe abordar de manera global mejorando el sistema de semáforos donde se encuentran insertas las intersecciones identificadas con algún grado de afectación. Al respecto, el Proyecto comprometió en el contexto de su EISTU algunas medidas que apuntan a dicho objetivo. Sumado a lo anterior, se incorpora como compromiso voluntario, la elaboración de un estudio de diseño de fases del semáforo en la intersección Carlos Valdovinos/ Las Flores / 1 de Mayo, con la finalidad de establecer e implementar posibles actividades de mejoras en el sistema, previa aprobación de la UOCT.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Intersección Carlos Valdovinos / Las Flores / 1 de Mayo. <u>Forma y Oportunidad:</u> Durante la fase de operación, previa aprobación de la UOCT de las medidas propuestas en el estudio de diseño de fases de semáforo.
Indicador que acredite su cumplimiento	Recepción de las obras por parte de la UOCT.
Forma de control y seguimiento	Informe con la implementación de las actividades de mejora en la intersección señalada, que se encontrará a disposición de la Autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.1.1. y Tabla 10.1.1. Compromiso ambiental voluntario 1: Estudio de diseño de fases de Semáforo del ICE.

9.2. Compromiso ambiental voluntario 2: Completar diseño de cruces semaforizados.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Mejorar las condiciones de congestión de las vías utilizadas por el Proyecto. <u>Descripción y justificación:</u> De acuerdo con los análisis realizados sobre la base de la modelación SIDRA (Anexo 1-9 de la DIA), el Titular concluye que todas las intersecciones analizadas presentan algún grado de congestión en la Situación Base. Por lo anterior, completará el diseño de cruces semaforizados con demarcación de achurado “No bloquear cruce” en cuatro intersecciones semaforizadas del entorno del proyecto, los cuales serán definidos en conjunto con la Autoridad competente.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Se realizará en cuatro intersecciones del entorno del Proyecto que serán definidas en conjunto con la Autoridad competente. <u>Forma y Oportunidad:</u> Durante la fase de operación del Proyecto, previa aprobación de la Autoridad competente.
Indicador que acredite su cumplimiento	Fotografías de las demarcaciones implementadas en los cruces seleccionados.
Forma de control y seguimiento	Informe con la implementación de la medida, que se encontrará a disposición de la Autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.1.2 y Tabla 10.1.2 Compromiso ambiental voluntario 2: Completar diseño de cruces semaforizados.

9.3. Compromiso ambiental voluntario 3: Coordinación con MOP Proyecto “Autopista Costanera Central (ACC)”.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo,	<u>Objetivo:</u> Generar una coordinación oportuna con la Dirección General de

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145449719>

9.3. Compromiso ambiental voluntario 3: Coordinación con MOP Proyecto “Autopista Costanera Central (ACC)”.	
descripción y justificación	Concesiones del MOP para aclarar situaciones que pudiesen ser de interés común. <u>Descripción y justificación:</u> Dado que la Dirección General de Concesiones del MOP tiene actualmente en desarrollo el diseño del proyecto “Autopista Costanera Central (ACC)” cuyo trazado en el sector se situaría un poco más al norte del Proyecto, a la altura de Av. Isabel Riquelme / Zanjón de la Aguada, el Titular generará una coordinación con dicho Servicio para aclarar situaciones que pudieran ser de interés común.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> El Titular realizará una reunión en donde convengan ambas partes, se proponen las oficinas de GRUPO PATIO. <u>Forma y Oportunidad:</u> Durante la fase de construcción o previo a esta.
Indicador que acredite su cumplimiento	Informe/acta que se emane de la reunión realizada.
Forma de control y seguimiento	Informe/acta de la reunión realizada, que el Titular tendrá a disposición de la Autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.1.3 y Tabla 10.1.3 Compromiso ambiental voluntario 3: Coordinación con MOP Proyecto “Autopista Costanera Central (ACC)” del ICE.

9.4. Compromiso ambiental voluntario 4: Coordinación de reunión con municipio y Concesionaria	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Presentar el proyecto a Municipalidad de San Joaquín para analizar una gestión especial de coordinación vial. <u>Descripción y justificación:</u> El Titular coordinará una reunión entre el municipio y la Concesionaria para presentar el Proyecto “Ampliación La Fábrica Patio Outlet” y evaluar si es necesaria realizar una gestión especial de coordinación vial.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Se realizará una reunión en donde convengan ambas partes, se propone como espacio la Municipalidad de San Joaquín o las oficinas de GRUPO PATIO. <u>Forma y Oportunidad:</u> Previo a la fase de construcción.
Indicador que acredite su cumplimiento	Informe/acta que se emane de la reunión realizada.
Forma de control y seguimiento	Informe/acta de la reunión realizada, que el Titular tendrá a disposición de la Autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.1.4. y Tabla 10.1.4. Compromiso ambiental voluntario 4: Coordinación de reunión con municipio y Concesionaria del ICE.

9.5. Compromiso ambiental voluntario 5: Charlas de inducción arqueológica.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Asegurar el resguardo de posibles hallazgos arqueológicos. <u>Descripción y justificación:</u> El Titular se compromete a realizar una charla de inducción arqueológica previo al inicio de actividades que involucren excavación y/o movimientos de tierra, para cada una de las 5 Etapas constructiva del proyecto. Estas charlas serán impartidas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología y este remitirá un informe a la SMA junto con CMN que incluirá un registro fotográfico de las actividades, y la lista de asistencia firmada de la charla. Asimismo, se solicitará al arqueólogo la elaboración de material explicativo, el cual será incorporado en las charlas de inducción semanales que imparte el Jefe de Terreno o Encargado de Obra, con el objeto de reforzar periódicamente los contenidos ya impartidos en la charla de inducción inicial. Al respecto, se llevará un registro de las charlas de inducción semanal, el cual se encontrará en obra a

9.5. Compromiso ambiental voluntario 5: Charlas de inducción arqueológica.	
	disposición de la Autoridad.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Instalación de Faenas del Proyecto. <u>Forma y Oportunidad:</u> Al inicio de la fase de construcción, realizada por un arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología y en charlas de inducción semanal, realizada por el Jefe de Terreno o Encargado de Obra.
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro fotográfico de las actividades, y la lista de asistencia firmada de la charla.
Forma de control y seguimiento	Informe inicial se remitirá a la SMA junto con CMN. Registro de las charlas de inducción semanal, que se encontrará en obra a disposición de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.1.5. y Tabla 10.1.5. Compromiso ambiental voluntario 5: Charlas de inducción arqueológica del ICE.

9.6. Compromiso ambiental voluntario 6: Charlas de inducción paleontológica.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Asegurar el resguardo de posibles hallazgos paleontológicos. <u>Descripción y justificación:</u> El Titular se compromete a realizar una charla de inducción paleontológica previo al inicio de actividades que involucren excavación y/o movimientos de tierra, para cada una de las 5 Etapas constructivas del proyecto. Estas charlas serán impartidas por un/a paleontólogo/a y este remitirá un informe a la SMA junto con CMN que incluirá un registro fotográfico de las actividades, y la lista de asistencia firmada de la charla. Asimismo, se solicitará al paleontólogo la elaboración de material explicativo, el cual será incorporado en las charlas de inducción semanales que imparte el Jefe de Terreno o Encargado de Obra, con el objeto de reforzar periódicamente los contenidos ya impartidos en la charla de inducción inicial. Al respecto, se llevará un registro de las charlas de inducción semanal, el cual se encontrará en obra a disposición de la Autoridad.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Instalación de Faenas del Proyecto. <u>Forma y Oportunidad:</u> Al inicio de la fase de construcción, realizada por un paleontólogo y en charlas de inducción semanal, realizada por el Jefe de Terreno o Encargado de Obra.
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro fotográfico de las actividades, y la lista de asistencia firmada de la charla.
Forma de control y seguimiento	Informe inicial se remitirá a la SMA junto con CMN. Registro de las charlas de inducción semanal, que se encontrará en obra a disposición de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.1.6. y Tabla 10.1.6. Compromiso ambiental voluntario 6: Charlas de inducción paleontológica del ICE.

9.7. Compromiso ambiental voluntario 7: Instalación de focos solares.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Contribuir con la eficiencia energética del proyecto. <u>Descripción y justificación:</u> El Titular instalará focos solares en algún espacio abierto del Proyecto. Actualmente está evaluando la instalación de estos en la zona de estacionamientos del proyecto.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Estacionamientos y/o espacios abiertos del proyecto. <u>Forma y Oportunidad:</u> Durante la fase de construcción.
Indicador que acredite su cumplimiento	Informe Proyecto de Luminaria con focos solares, remitido a la SMA, antes de finalizar la construcción de la Etapa 2.

9.7. Compromiso ambiental voluntario 7: Instalación de focos solares.	
Forma de control y seguimiento	Comprobante envío del Proyecto a la SMA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.1.7. y Tabla 10.1.7. Compromiso ambiental voluntario 7: Instalación de focos solares del ICE.

9.8. Compromiso ambiental voluntario 8: Reunión con bomberos.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Evaluar los accesos del Proyecto para vehículos de emergencia. <u>Descripción y justificación:</u> El Titular realizará una reunión con bomberos en la cual se presentarán los accesos al Proyecto, para verificar que permitan el ingreso de vehículos de emergencia.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Se realizará una reunión en donde convegan ambas partes, se proponen las oficinas de GRUPO PATIO o en la compañía de bomberos. <u>Forma y Oportunidad:</u> Previo a Fase de construcción del Proyecto.
Indicador que acredite su cumplimiento	Informe visado por Bomberos, que recogerá los acuerdos y sugerencias de mejora emanados de la reunión realizada y donde se indicarán las medidas que serán implementadas en el proyecto.
Forma de control y seguimiento	Informe/acta de la reunión realizada, que el Titular tendrá a disposición de la Autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.1.8. y Tabla 10.1.8. Compromiso ambiental voluntario 8: Reunión con bomberos del ICE.

9.9. Compromiso ambiental voluntario 9: Plan de Difusión del Proyecto.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Presentar el proyecto a la comunidad ubicada dentro del área de influencia. <u>Descripción y justificación:</u> El Plan de Difusión considerará la conformación de un comité de seguimiento con los vecinos, en donde se invitará a participar al municipio y las juntas de vecinos colindantes con el Proyecto, gestión que será reforzada casa a casa con folletería informativa. Se dará especial énfasis a informar el horario de funcionamiento de la obra de construcción en hogares compuestos por personas de la tercera edad.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Entorno del Proyecto. <u>Forma y Oportunidad:</u> Fase de construcción del Proyecto.
Indicador que acredite su cumplimiento	Las actividades, resultados, fotografías y material que respalde la implementación del Plan de Difusión.
Forma de control y seguimiento	Informe con la implementación de la medida, que se encontrará a disposición de la Autoridad. El informe será remitido a la SMA dentro del primer mes del inicio de la fase de construcción.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.1.9. y Tabla 10.1.9. Compromiso ambiental voluntario 9: Plan de Difusión del Proyecto del ICE.

9.10. Compromiso ambiental voluntario 10: Clasificación de residuos.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y Operación.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Reducir la cantidad de basura a generar durante la ejecución de la fase de construcción y operación del Proyecto. <u>Descripción y justificación:</u> En la fase de construcción, los residuos como fierros, cartones y botellas no contaminadas serán segregados para su reciclaje. Estos se almacenarán temporalmente en el área de acopio de residuos industriales no peligrosos, donde el despunte de fierro se ubicará en tambores de 200 litros, se utilizará canastos para recopilar botellas no

9.10. Compromiso ambiental voluntario 10: Clasificación de residuos.	
	contaminadas y se dispondrá un sector resguardado del clima para acopiar el cartón. Por su parte, en la fase de operación, se realizará separación de residuos en el área del centro comercial, donde se distinguen salas de basura para residuos comunes, para residuos orgánicos y un área de clasificación y reciclaje para residuos como vidrio, plástico, cartón etc. Para ambas fases los residuos serán reutilizados o bien, retirados por empresas autorizadas para estos fines.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar</u> : Instalación de faenas en fase de construcción y en sector centro comercial en fase de operación. <u>Forma y Oportunidad</u> : Durante las fases de construcción y operación.
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro con las fechas en que se realiza retiro de los residuos reciclables y contrato de servicio con empresa autorizada.
Forma de control y seguimiento	Informe con la implementación de la medida, que se encontrará a disposición de la Autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.1.10. y Tabla 10.1.10. Compromiso ambiental voluntario 10: Clasificación de residuos del ICE.

10°. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

#### 10.1. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS

<b>10.1.1. Riesgo o contingencia 1 “Derrame de residuos peligrosos”</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Parte, obra o acción asociada	Bodega RESPEL.
Acciones o medidas a implementar	<input type="checkbox"/> El sitio de almacenamiento de residuos peligrosos debe contar con una base continua, impermeable y resistente estructural y químicamente a los residuos a contener. <input type="checkbox"/> En cada punto de generación de residuos peligrosos, se contará con un área de almacenamiento transitorio, claramente delimitada y señalizada, los que serán enviados periódicamente al sitio de almacenamiento de la faena. <input type="checkbox"/> Los residuos peligrosos se dispondrán en contenedores química y mecánicamente resistentes, los cuales contarán con etiquetas de identificación específicas según el tipo de residuo. <input type="checkbox"/> La disposición final de residuos peligrosos será en un sitio autorizado por la autoridad sanitaria. <input type="checkbox"/> El transporte de los residuos peligrosos se llevará a cabo por empresas autorizadas por la autoridad correspondiente y que cuenten con todos sus permisos al día. <input type="checkbox"/> Toda persona que manipule residuos peligrosos deberá portar Elementos de Protección Personal (EPP) adecuado.
Forma de control y seguimiento	Registro de aviso a SMA e informes de monitoreo posteriores.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.1, Tabla 7.1.1. Riesgo o Contingencia 1 “Derrame de residuos peligrosos” del ICE, y Anexo 6 de la Adenda.

<b>10.1.2. Riesgo o contingencia 2 “Derrame de sustancias peligrosas y combustibles”</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Parte, obra o acción asociada	Bodega SUSPEL.
Acciones o medidas a	<input type="checkbox"/> Capacitar a los trabajadores sobre la prevención de derrames y las

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145449719>

implementar	<p>formas de acción en caso de que estos ocurran.</p> <input type="checkbox"/> Mantener a la vista y disposición de todos los trabajadores, las Hojas de Datos de Seguridad de cada uno de los productos que se manejan en obra.
Forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> En distintos lugares de la faena, se mantendrán elementos de contención y absorción de derrames tales como baldes con arena y aserrín.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<input type="checkbox"/> Registro de capacitaciones y charlas informativas. <input type="checkbox"/> Se mantendrá un registro permanente del inventario y consumo de combustible, aceites y lubricantes. <input type="checkbox"/> Registro de eventos de derrame SUSPEL al interior de la obra.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.2, Tabla 7.1.2. Riesgo o contingencia 2 “Derrame de sustancias peligrosas y combustibles” del ICE, y Anexo 6 de la Adenda.

<b>10.1.3. Riesgo o contingencia 3 “Incendios”</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Parte, obra o acción asociada	Faenas y labores de construcción y operación del Proyecto La Fábrica Patio Outlet.
Acciones o medidas a implementar	<input type="checkbox"/> Se capacitará a todo el personal a cómo actuar frente a un principio de incendio. <input type="checkbox"/> Se definirá áreas de restricción alrededor de las zonas de almacenamiento de combustibles líquidos. <input type="checkbox"/> Toda instalación contará con vías de escape claramente señalizadas para que el personal evacuado se resguarde mientras espera instrucciones de los encargados de seguridad. En las instalaciones en los frentes de trabajo, se dispondrá de los elementos adecuados y suficientes para el combate de incendios (extintores, mangueras, etc.)
Forma de control y seguimiento	Revisión del plan de emergencia y realización de simulacros.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.3, Tabla 7.1.3. Riesgo o contingencia 3 “Incendios” del ICE, y Anexo 6 de la Adenda.

<b>10.1.4. Riesgo o contingencia 4 “Afloramiento de napa subterránea”</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Parte, obra o acción asociada	Excavaciones.
Acciones o medidas a implementar	Capacitación a trabajadores y contratistas dando a conocer los procedimientos a seguir en caso de afloramiento de la napa.
Forma de control y seguimiento	Registro de charlas y/o capacitaciones de las acciones a seguir frente a un posible afloramiento de napas colgadas de agua.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.4, Tabla 7.1.4. Riesgo o contingencia 4 “Afloramiento de napa subterránea” del ICE, y Anexo 6 de la Adenda.

<b>10.1.5. Riesgo o contingencia 5 “Actividad Sísmica”</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y Operación.
Parte, obra o acción asociada	Faenas y labores de construcción y operación del Proyecto La Fábrica Patio Outlet.
Acciones o medidas a	<input type="checkbox"/> Identificar la ubicación de las llaves de corte general de agua, gas e

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145449719>

implementar	<p>interruptores o fusibles de electricidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Toda instalación contará con vías de escape claramente señalizadas y se identificará “puntos de espera/encuentro de emergencia PEE”, para que el personal evacuado se resguarde mientras espera instrucciones de los encargados de seguridad.</li> <li><input type="checkbox"/> El PEE se encontrará en un lugar central libre de cables eléctricos, estructuras, techumbres y cualquier otro elemento que pueda causar lesiones a los trabajadores.</li> <li><input type="checkbox"/> Se capacitará a todo el personal del proyecto en cómo actuar frente a un Sismo, informando sobre los Puntos de encuentro de emergencia PEE, Plan de emergencia.</li> <li><input type="checkbox"/> Se realizarán simulacros en forma periódica.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	Revisión del plan de emergencia y realización de ejercicios de simulacro.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.5, Tabla 7.1.5. Riesgo o contingencia 5 “Actividad Sísmica” del ICE, y Anexo 6 de la Adenda.

<b>10.1.6. Riesgo o contingencia 6 “Accidente que comprometa los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos”</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Parte, obra o acción asociada	Excavaciones.
Acciones o medidas a implementar	Capacitación a trabajadores y contratistas dando a conocer los procedimientos a seguir en caso de accidente que comprometa los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Registro de charlas y/o capacitaciones de las acciones a seguir frente al evento.</li> <li><input type="checkbox"/> El Responsable de Seguridad y Salud se encargará de realizar las tareas de seguimiento del Plan de Prevención de Contingencias en la obra mediante la recopilación de todos los informes de registros de incidencias por contingencias que se produzcan y de la entrega de dichos informes a las autoridades ambientales competentes en caso de ser requerido. Asimismo, se encargará de recopilar registros referidos a tareas de formación de capacitación, simulacros, EPP, recursos, etc. como medio para identificar, prevenir o controlar las posibles desviaciones que se pudieran presentar, realizando las oportunas acciones correctivas que se estimaran necesarias.</li> </ul>
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.6, Tabla 7.1.6. Riesgo o contingencia 6 “Accidente que comprometa los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos” del ICE, y Anexo 6 de la Adenda.

<b>10.1.7. Riesgo o contingencia 7 “Accidente asociado a Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)”</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Parte, obra o acción asociada	Sala de basura del centro médico y manipulación de residuos peligrosos en frente de trabajo.
Acciones o medidas a implementar	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> El sitio de almacenamiento de REAS debe contar con una base continua, impermeable y resistente estructural y químicamente a los residuos a contener.</li> <li><input type="checkbox"/> Los REAS se dispondrán en contenedores química y mecánicamente resistentes, los cuales contarán con etiquetas de identificación específicas según el tipo de residuo</li> <li><input type="checkbox"/> La disposición final de REAS será en un sitio autorizado por la autoridad sanitaria. El transporte de los REAS se llevará a cabo por</li> </ul>

	<p>empresas autorizadas por la autoridad correspondiente y que cuenten con todos sus permisos al día.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Toda persona que manipule residuos peligrosos deberá portar Elementos de Protección Personal (EPP) adecuado.</li> <li><input type="checkbox"/> Los funcionarios encargados de los REAS serán entrenador con al menos una capacitación en gestión de residuos de establecimiento de atención de salud.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	Capacitación del personal en gestión de REAS al día, revisión permanente del estado de los contenedores y salas de basura.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.7, Tabla 7.1.7. Riesgo o contingencia 6 “Accidente que comprometa los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos” del ICE, y Anexos 6 de la Adenda.

## 10.2. PLAN DE EMERGENCIAS

<b>10.2.1. Riesgo o contingencia 1 “Derrame de residuos peligrosos”</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Parte, obra o acción asociada	Bodega RESPEL.
Acciones a implementar	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> El conductor del vehículo que traslada residuos peligrosos deberá dar aviso al Titular y/o contratista, para que informen a las autoridades pertinentes en cada caso y así dar inicio a las medidas correspondientes.</li> <li><input type="checkbox"/> Se acudirá al sitio del accidente con los equipos y elementos adecuados para controlar la situación y para dar atención de primeros auxilios a las posibles personas afectadas. De forma paralela se aislará el lugar del accidente con el objetivo principal de mantener el derrame fuera de cauces de agua, viviendas cercanas, en el caso de que éstos existan.</li> <li><input type="checkbox"/> Se procederá al retiro de los residuos derramados mediante palas, maquinaria pesada o bombas, según se requiera. La sustancia será almacenada temporalmente en estanques o contenedores química y mecánicamente resistentes y se enviará a la faena para su disposición temporal.</li> <li><input type="checkbox"/> La zona del derrame será limpiada y los desechos serán manejados de igual forma que un residuo peligroso.</li> <li><input type="checkbox"/> En la eventualidad que el derrame fuere significativo, se dará aviso a las autoridades locales pertinentes, además se informará a los usuarios aguas abajo del accidente para que adopten todas las medidas de necesarias.</li> </ul>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Una vez ocurrida la situación, el Prevencionista de Riesgos en coordinación con el Jefe de Obras, elaborará un informe que indicará si existen personas afectadas, si se han generado daños en la infraestructura del Proyecto que puedan revestir algún impacto ambiental y si se requiere de la implementación de medidas adicionales. La entrega de este informe a la Superintendencia de Medio Ambiente será durante los 5 días hábiles siguiente al hecho. No obstante, si como consecuencia de la ocurrencia de las situaciones antes indicadas hubiese personas afectadas y/o se generan impactos ambientales no previstos, el reporte se presentará a la Superintendencia durante las 24 horas siguientes al hecho. El mecanismo de comunicación a la Superintendencia de Medio Ambiente será mediante archivo digital enviado a un correo electrónico que la Superintendencia determine, o bien, a través del envío de un documento físico a la dirección que la Superintendencia establezca.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.1, Tabla 7.1.1. Riesgo o Contingencia 1 “Derrame de residuos peligrosos” del ICE, y Anexo 6 de la Adenda.

<b>10.2.2. Riesgo o contingencia 2 “Derrame de sustancias peligrosas y combustibles”</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Parte, obra o acción asociada	Bodega SUSPEL.
Acciones a implementar	<input type="checkbox"/> Quien descubra el derrame, deberá dar aviso de inmediato al Supervisor y éste al Jefe de Control de Calidad. <input type="checkbox"/> El Jefe de Control de Calidad verificará la situación y hará una evaluación preliminar para definir el tipo de derrame (menor o mayor) e informará al personal u operadores. <input type="checkbox"/> Cortar cualquier fuente de energía eléctrica, chispas, o fuego que pueda entrar en contacto con el combustible derramado. <input type="checkbox"/> Despejar y delimitar el área afectada según características del incidente. <input type="checkbox"/> Contener el derrame a través de un pretil de arena o tierra. La cantidad a utilizar dependerá de la magnitud del derrame.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Una vez ocurrida la situación, el Prevencionista de Riesgos en coordinación con el Jefe de Obras, elaborará un informe que indicará si existen personas afectadas, si se han generado daños en la infraestructura del Proyecto que puedan revestir algún impacto ambiental y si se requiere de la implementación de medidas adicionales. La entrega de este informe a la Superintendencia de Medio Ambiente será durante los 5 días hábiles siguiente al hecho. No obstante, si como consecuencia de la ocurrencia de las situaciones antes indicadas hubiese personas afectadas y/o se generan impactos ambientales no previstos, el reporte se presentará a la Superintendencia durante las 24 horas siguientes al hecho. El mecanismo de comunicación a la Superintendencia de Medio Ambiente será mediante archivo digital enviado a un correo electrónico que la Superintendencia determine, o bien, a través del envío de un documento físico a la dirección que la Superintendencia establezca.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.2, Tabla 7.1.2. Riesgo o contingencia 2 “Derrame de sustancias peligrosas y combustibles” del ICE, y Anexo 6 de la Adenda.

<b>10.2.3. Riesgo o contingencia 3 “Incendios”</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y Operación.
Parte, obra o acción asociada	Faenas y labores de construcción y operación del Proyecto La Fábrica Patio Outlet.
Acciones a implementar	<input type="checkbox"/> Todo trabajador que detecte un incendio, olor a quemado o presencia de humo, verificará si corresponde a un amago de incendio o un fuego declarado, si no es posible apagarlo con un extintor se deberá comunicar rápidamente a la supervisión, quienes coordinarán con el área de Prevención de riesgo la llegada de equipos de emergencia. <input type="checkbox"/> Al declararse incendio se deberá abandonar los frentes de trabajo que sean afectados y el personal deberá dirigirse al Punto de Encuentro de Emergencia definido en cada faena de trabajo. <input type="checkbox"/> El Jefe de Terreno y el Prevencionista de riesgo coordinarán y darán aviso de evacuación al personal. <input type="checkbox"/> Llegando el personal a los Puntos de Emergencia de las instalaciones de Faenas, deberán identificar a su capataz y supervisor. <input type="checkbox"/> El supervisor y capataz debe verificar que este todo su personal a salvo. Sólo se regresa al lugar de trabajo cuando se dé la señal de retorno a cargo del Jefe de Terreno.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Una vez ocurrida la situación, el Prevencionista de Riesgos en coordinación con el Jefe de Obras, elaborará un informe que indicará si existen personas afectadas, si se han generado daños en la infraestructura del Proyecto que puedan revestir algún impacto ambiental y si se

	<p>requiere de la implementación de medidas adicionales. La entrega de este informe a la Superintendencia de Medio Ambiente será durante los 5 días hábiles siguiente al hecho. No obstante, si como consecuencia de la ocurrencia de las situaciones antes indicadas hubiese personas afectadas y/o se generan impactos ambientales no previstos, el reporte se presentará a la Superintendencia durante las 24 horas siguientes al hecho. El mecanismo de comunicación a la Superintendencia de Medio Ambiente será mediante archivo digital enviado a un correo electrónico que la Superintendencia determine, o bien, a través del envío de un documento físico a la dirección que la Superintendencia establezca.</p>
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.3, Tabla 7.1.3. Riesgo o contingencia 3 “Incendios” del ICE, y Anexo 6 de la Adenda.

<b>10.2.4. Riesgo o contingencia 4 “Afloramiento de napa subterránea”</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Parte, obra o acción asociada	Excavaciones.
Acciones a implementar	<p>Ante el potencial afloramiento de aguas durante la Fase de Construcción del Proyecto, tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la SMA, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final.</li> <li><input type="checkbox"/> Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento.</li> <li><input type="checkbox"/> Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final).</li> <li><input type="checkbox"/> Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad.</li> <li><input type="checkbox"/> El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h.</li> <li><input type="checkbox"/> Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales.</li> </ul>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Una vez ocurrida la situación, el Prevencionista de Riesgos en coordinación con el Jefe de Obras, elaborará un informe que indicará si existen personas afectadas, si se han generado daños en la infraestructura del Proyecto que puedan revestir algún impacto ambiental y si se requiere de la implementación de medidas adicionales. La entrega de este informe a la Superintendencia de Medio Ambiente será durante los 5 días hábiles siguiente al hecho. No obstante, lo anterior, si como consecuencia de la ocurrencia de las situaciones antes indicadas hubiese

	personas afectadas y/o se generan impactos ambientales no previstos, el reporte se presentará a la Superintendencia durante las 24 horas siguientes al hecho. El mecanismo de comunicación a la Superintendencia de Medio Ambiente será mediante archivo digital enviado a un correo electrónico que la Superintendencia determine, o bien, a través del envío de un documento físico a la dirección que la Superintendencia establezca.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.4, Tabla 7.1.4. Riesgo o contingencia 4 “Afloramiento de napa subterránea” del ICE, y Anexo 6 de la Adenda.

<b>10.2.5. Riesgo o contingencia 5 “Actividad Sísmica”</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y Operación.
Parte, obra o acción asociada	Faenas y labores de construcción y operación del Proyecto La Fábrica Patio Outlet.
Acciones a implementar	<input type="checkbox"/> Se detendrán las tareas haciendo abandono rápidamente de las superficies en altura (andamios, plataformas en voladizo), espacios confinados, excavaciones, bajo estructuras y bordes, ya que aumenta el peligro de derrumbe y caída desde altura. <input type="checkbox"/> Si aumenta la intensidad del sismo, se movilizarán al Punto de encuentro de emergencia definido dentro de la instalación o frente de trabajo. <input type="checkbox"/> Se desenergizará todos los equipos eléctricos con el fin de evitar un principio de incendio. <input type="checkbox"/> Una vez reunidos en el PEE, se realizará un recuento de trabajadores y una coordinación de los pasos a seguir. Esto puede ser: retorno ordenado hacia los puestos de trabajo, abandono del área, rescate de víctimas por las cuadrillas de emergencia más voluntarios guiados por el Prevencionista de riesgo, entre otras.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Una vez ocurrida la situación, el Prevencionista de Riesgos en coordinación con el Jefe de Obras, elaborará un informe que indicará si existen personas afectadas, si se han generado daños en la infraestructura del Proyecto que puedan revestir algún impacto ambiental y si se requiere de la implementación de medidas adicionales. La entrega de este informe a la Superintendencia de Medio Ambiente será durante los 5 días hábiles siguiente al hecho. No obstante, si como consecuencia de la ocurrencia de las situaciones antes indicadas hubiese personas afectadas y/o se generan impactos ambientales no previstos, el reporte se presentará a la Superintendencia durante las 24 horas siguientes al hecho. El mecanismo de comunicación a la Superintendencia de Medio Ambiente será mediante archivo digital enviado a un correo electrónico que la Superintendencia determine, o bien, a través del envío de un documento físico a la dirección que la Superintendencia establezca.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.5, Tabla 7.1.5. Riesgo o contingencia 5 “Actividad Sísmica” del ICE, y Anexo 6 de la Adenda.

<b>10.2.6. Riesgo o contingencia 6 “Accidente que comprometa los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos”</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Parte, obra o acción asociada	Excavaciones.
Acciones a implementar	Elaborar informe, para la SMA, en donde se indique lo siguiente: i. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y

	<p>principales impactos ambientales.</p> <p>ii. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.</p> <p>iii. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.</p> <p>iv. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad. (sólo en caso de accidentes).</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Una vez ocurrida la situación, el Prevencionista de Riesgos en coordinación con el Jefe de Obras, elaborará un informe que indicará si existen personas afectadas, si se han generado daños en la infraestructura del Proyecto que puedan revestir algún impacto ambiental y si se requiere de la implementación de medidas adicionales. La entrega de este informe a la Superintendencia de Medio Ambiente será durante los 5 días hábiles siguiente al hecho. No obstante, si como consecuencia de la ocurrencia de las situaciones antes indicadas hubiese personas afectadas y/o se generan impactos ambientales no previstos, el reporte se presentará a la Superintendencia durante las 24 horas siguientes al hecho. El mecanismo de comunicación a la Superintendencia de Medio Ambiente será mediante archivo digital enviado a un correo electrónico que la Superintendencia determine, o bien, a través del envío de un documento físico a la dirección que la Superintendencia establezca.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.6, Tabla 7.1.6. Riesgo o contingencia 6 “Accidente que comprometa los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos” del ICE, y Anexo 6 de la Adenda.

<b>10.2.7. Riesgo o contingencia 7 “Accidente asociado a Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)”</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Sala de basura del centro médico y manipulación de residuos peligrosos en frente de trabajo.
Acciones a implementar	<p>Rotura de bolsa dentro de un contenedor: Se delimitará el área afectada a fin de que no ingresen personas. Se procederá a contener el derrame con escoba y pala o bien a través de aserrín o arena. Se dispondrán los residuos en nuevas bolsas debidamente rotuladas y cerradas. Se deberán utilizar EPP acordes al peligro.</p> <p>Corte o punción: Se dará aviso inmediato a jefe directo y encargado de REAS. Se procederá ir al Servicio Urgencia para su diagnóstico.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Una vez ocurrida la situación, el Prevencionista de Riesgos en coordinación con el Jefe de Obras, elaborará un informe que indicará si existen personas afectadas, si se han generado daños en la infraestructura del Proyecto que puedan revestir algún impacto ambiental y si se requiere de la implementación de medidas adicionales. La entrega de este informe a la Superintendencia de Medio Ambiente será durante los 5 días hábiles siguiente al hecho. No obstante, si como consecuencia de la ocurrencia de las situaciones antes indicadas hubiese personas afectadas y/o se generan impactos ambientales no previstos, el reporte se presentará a la Superintendencia durante las 24 horas siguientes al hecho. El mecanismo de comunicación a la Superintendencia de Medio Ambiente será mediante archivo digital enviado a un correo electrónico que la Superintendencia determine, o bien, a través del envío de un documento físico a la dirección que la Superintendencia establezca.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.7, Tabla 7.1.7. Riesgo o contingencia 7 “Accidente asociado a Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)” del ICE, y Anexos 6 de la Adenda.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145449719>

11°. Que durante el proceso de evaluación no hubo solicitud de participación ciudadana, desarrollada conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por lo que no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del Proyecto.

12°. Que el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y al objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

13°. Que el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1. de la presente Resolución.

14°. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en la descripción del mismo.

15°. Que, para que el Proyecto “Ampliación La Fábrica Patio Outlet” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

16°. Que el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

17°. Que el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

18°. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

19°. Que todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

**RESUELVO:**

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Ampliación La Fábrica Patio Outlet”, del Titular Carlos Valdovinos SpA.

2°. Certificar que el Proyecto “Ampliación La Fábrica Patio Outlet” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el Proyecto “Ampliación La Fábrica Patio Outlet” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 140 y 142 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que el Proyecto “Ampliación La Fábrica Patio Outlet” no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1. del presente acto.

6°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Felipe Guevara Stephens  
Intendente  
Presidente Comisión de Evaluación  
Región Metropolitana de Santiago

Andelka Vrsalovic Melo  
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental  
Secretaria Comisión de Evaluación  
Región Metropolitana de Santiago

AVM/KOV/JMM/MAC

Distribucion:

Gonzalo Patricio Menichetti Tassara  
DGA, Región Metropolitana de Santiago

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145449719>

DOH, Región Metropolitana de Santiago  
Gobierno Regional, Región Metropolitana  
Ilustre Municipalidad de San Joaquín  
SEC, Región Metropolitana de Santiago  
SEREMI de Bienes Nacionales, Región Metropolitana de Santiago  
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región Metropolitana de Santiago  
SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago  
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago  
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago  
SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago  
SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago  
Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU, RM  
Consejo de Monumentos Nacionales  
Superintendencia de Servicios Sanitarios

CC:  
Oficina de Partes